



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 22 de mayo de 2003

Número 116

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 7603

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Instalaciones eléctricas 7609
Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia desde
el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de
2003 7611
Procedimiento de baja de la «Plataforma Independiente de Trabajadores de la Sanidad Pública» en el registro de Asociaciones por disolución de la misma . 7633

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04:
Expediente administrativo de apremio 7633

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Dependencia de Recaudación.—Sección de Subastas:
Notificación 7634

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 7635

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 774/01; número 6: autos
228/03; número 10: autos 756/02; número 11: autos
672/02 7637

AYUNTAMIENTOS:

— Mairena del Alcor: Acuerdo de expropiación de parcela	7638
— Pilas: Información pública	7639

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios La Vega:	
Expediente de modificación presupuestaria	7639
Presupuesto General ejercicio 2003	7639

SUPLEMENTO NÚM. 36

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Agencia Municipal de Recaudación: Expedientes administrativos de apremio.	
--	--

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
Manuel Fernández Fernández	Abdelkader Bendalla	02/2726	Marruecos	Juan XXIII, 69-41749 El Cuervo de Sevilla
	Alexander Jacob Ani	02/3001	Nigeria	Otoño, 3 Bajo B-41009 Sevilla
	Fernando Molina	03/1212	Colombia	Calcuta, 5-2º C-41020 Sevilla
	Marghita Sava	01/12628	Rumanía	Travesía Rivera del Guadalquivir, 11-3º A-41900 Camas
	Dimislav Fazli	02/3728	Croacia	Av. Virgen de los Reyes, 12-3º B-41700 Dos Hermanas
Agora Servicios Inmobiliarios, S.L.	Susana Cecilia Aguirre Barrero	02/12702	Ecuador	Cabo de Gata, 1-1º -41009 Sevilla
	Eliandra Anselmini	02/5224	Brasil	Caminos, 6-1º-41020 Sevilla
A.G.E. Las Palmeras, S.L.	Sandra Soraya Gómez Betancourth	02/2787	Colombia	Av. Las Palmeras, 85-41013 Sevilla
	Jhely Astrid Peña Zapata	03/570	Colombia	San Cristóbal, 25-3º-41013 Sevilla
	Paola Estefanía Ribeiro	03/574	Brasil	Ronda de Andújar, 35-3º-41000 Sevilla

Sevilla a 14 de abril de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-5798

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
	Ruxandra Sima	01/10208	Rumania	Av. Ramón y Cajal, 24-1º A-41005 Sevilla
	Qiaojin Yan	01/10783	China	Marqués de Pickman, 55-41005 Sevilla
Botánica y Jardines Paraíso, S.L.	Rachid Sabeur	01/12123	Marruecos	Corta, 5-29110 Monda (Málaga)
Botánica y Jardines Paraíso, S.L.	El Hassan Echlibite	01/12124	Marruecos	Corta, 5-29110 Monda (Málaga)
	Eri Fukuhara	01/12024	Japón	Playa de Estepona, 3-4º B-41009 Sevilla
	Lucía Ciurar	01/12568	Rumania	Cristo, 20-1º-41014 Sevilla
	Adriana Pena Mosquera	01/12850	Colombia	Palos de la Frontera, 9 esc. 1-pta. 2-41004 Sevilla
	Yuri Paola Leal Bermeo	01/14086	Colombia	Sta. María, 89 bq. 5 pta. 23-41927 Mairena del Aljarafe
	Samdra Soraya Gómez Betancourth	01/14087	Colombia	Sta. María, 89 bq. 5 pta. 23-41927 Mairena del Aljarafe
Cons. y Reformas La Zarzuela, S.L.	Vera Larcheva	01/15203	Rusia	Chaparro, 8-3º C-41020 Sevilla

Sevilla a 7 de febrero de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-2234

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
Manuel Blanquero Marín	Ministru Rostas	01/12428	Rumania	Travesía Ribera del Guadalquivir, 11-3º A-41900 Camas
	Jorge Ivan Grisales Betancour	02/1105	Colombia	Glorieta Palacio de Congresos, 148-41020 Sevilla
	Beauthy Ehis Atole	02/1638	Nigeria	Abogado Rafael Medina, 5-7º D-41009 Sevilla
	Mohammed Reda El Hichou Yaziji	02/1769	Marruecos	Avda. del Horcajo, s/n-41720 Los Palacios y Villafranca
Manuel Blanquero Marín	Mohammed Chairi Rahoui	02/1770	Marruecos	Avda. del Horcajo, s/n-41720 Los Palacios y Villafranca

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
	Abdellah Bensalah	02/1800	Marruecos	Ingeniero La Cierva, 6 Bajo-29004 Málaga
	Lhoucine Bensaleh	02/1805	Marruecos	Ingeniero La Cierva, 6 Bajo-29004 Málaga
Marcelo Rodríguez Acevedo	El Med Mohamed Mohamdou	02/1961	Argelia	Juan Ramón Jiménez, 18-41110 Bollullos de la Mitación
Fco. Argueso Díaz-Trechuelo	Valentina Tchenina	02/2112	Rusia	Génova, 8-4º I-41010 Sevilla
Inmaculada Martínez Molina	Liliya Roman	02/2193	Ucrania	Barrau, 9-4º B-41018 Sevilla

Sevilla a 7 de febrero de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-2236

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
	Mbaye Lo	02/2653	Senegal	Abogado Rafael Medina, 15-2º L-41009 Sevilla
	Bara Seck	02/2654	Senegal	Abogado Rafael Medina, 15-2º L-41009 Sevilla
A.G.E. Las Palmeras, S.L.	Sandra Milena Leal Bermeo	02/2694	Colombia	Avda. Las Palmeras, 85-41013 Sevilla
A.G.E. Las Palmeras, S.L.	Luz Adriana Castaño	02/2811	Colombia	Avda. Las Palmeras, 85-41013 Sevilla
D. Taurina Subbetica, S.L.	Julio Cesar Camacho Barrera	02/2976	Colombia	Asturias, 2-41010 Sevilla
World Connection Mark 2001, S.L.	Paola Patricia Aliandri	02/3146	Argentina	Luis Montoto, 107-2º G-41007 Sevilla
Business United School, S.L.	Cecilia Herrera Otero	02/3173	Colombia	Av. Rep. Argentina, 37 A-3º 3-41011 Sevilla
José Joaquín Tiravit López	Diana Carla Dewitte	02/3228	Argentina	Pensamientos, 5-1º-41928 Palomares del Río
José Rodríguez Zapata	Dolly del Socorro Londoño Marulanda	02/3953	Colombia	Av. Constitución, 27-5º-41004 Sevilla
	Arouna Faty	02/4218	Senegal	Abril, 2-5º D-41009 Sevilla

Sevilla a 10 de febrero de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-2235

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
Capital Urbano, S.L.	Elizabeth Fernández Gil	01/13299	Venezuela	Ingeniero La Cierva, 1 Local 1-41006 Sevilla
Capital Urbano, S.L.	Alexis José Pérez Rodríguez	01/13300	Venezuela	Ingeniero La Cierva, 1 Local 1-41006 Sevilla
	Mariana Valerica Lupu	01/15014	Rumania	28 de Febrero, 78 Bajo-41920 San Juan de Aznalfarache
	Eugenia Pipeaua	01/15063	Rumania	Castilbanco, s/n-41927 Mairena del Aljarafe
	Ana María Graur	01/15104	Rumania	28 de Febrero, 78 Bajo-41920 San Juan de Aznalfarache
Mercedes Navarro Morgado	Borislav Borislavov Petrov	01/16248	Bulgaria	Corral del Moro, 3-41008 Sevilla
Manuel Alfonso Nuñez López	Doris Marlene Castro Muñoz	02/2634	Colombia	Ctra. Nacional IV, km. 518-41410 Carmona
English Zone Centres, S.L.	Gian Carlo Delli Bobi Soto	02/3697	Colombia	Nobel, 7-41927 Mairena del Aljarafe
Manuel Blanquero Marín	Ahmed Oulad Ben Taib	02/4289	Marruecos	Avda. del Horcajo, s/n-41720 Los Palacios
Yolanda Naranjo Cervera	Stepan Kutsir	02/4468	Ucrania	Urb. La Moraleja, casa 77-41020 Sevilla

Sevilla a 18 de febrero de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-2680

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de los expedientes, a los empleadores y/o extranjeros que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Trabajador	Expte.	País	Domicilio
José Salas Romero	Valentina Gavrilova	02/4991	Rusia	Avda. de Andalucía, 7-41907 Valencina de la Concepción
Mercedes Aramburu del Río	Rosa María Malale	02/5347	Bolivia	Gravina, 19-3º B-41001 Sevilla
	James Olushola	02/5417	Nigeria	Plaza Dr. Barraquer, 6-5º A-41009 Sevilla
Taurina Subvetica, S.L.	Yino Gregory Torres Durán	02/5752	Venezuela	Asturias, 2-41010 Sevilla
Desguace Pedro García	Carlos Luis Pérez Martínez	02/5990	Ecuador	Apartado Correos, 129-41500 Alcalá de Guadaíra
José Manuel Blanco Ruiz	Claudia Janeth Beltrán Ojalvaro	02/7539	Colombia	Blas Infante, 8-41340 Tocina
Juan Pablo Lloret Ubiera	María Gaid Rendón Florez	02/8778	Colombia	Amador de los Ríos, 16-41003 Sevilla
	Ed Daoudi Echennaoui	02/12758	Marruecos	San Pedro, 5-41569 Marinaleda
Rabah Fadli	Nasser Ikharbine	02/12990	Argelia	Almonaza, 136-41300 La Rinconada
Jinuser, S.L.	Dominic Chukwuma	02/339	Nigeria	Federico García Lorca. 5-4º D-41005 Sevilla

Sevilla a 14 de abril de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-5799

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de los permisos tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Mike Omokaroighpyiubi	C.I.-1673/01	X02670806T	Nigeria	C/ Abogado Rafael Medina, 5, Esc. 10. 7º C 41009-Sevilla
Said Fathallah	RF-13907/01	X01287377K	Marruecos	C/ Chaves Nogales, 8, 4, 4º F - 41018-Sevilla
Gerardo Felipe Rodríguez Arias	EV/PT-14169/01	X03586667R	Méjico	C/ Llerena, 18, 3º - 41009-Sevilla
Prince Johnson	C.I.-15672/01	X01746146D	Liberia	C/ Talabateros, 2, 4º - 41008-Sevilla
Lorena Noemi Ferreyra	EV/PT-15801/01	X04240841D	Argentina	C/ Rojas Marcos, 11 - 41620-Marchena
Jincui Wu	RI-2797/02	X03508833E	China	C/ Niebla, 37, 1-4 - 41011-Sevilla
Zoya Janoyan	RTI-3583/02	X02846576Z	Armenia	Avda. de Andalucía, 34, 1º A - 41006-Sevilla
Grigor Majaryan	RTI-5059/02	ZX04099364M	Armenia	C/ Abogado Rafael Medina, 4, 4º B 41009-Sevilla
Aicha Ahmed Bachir	RTI-6933/02	X02384399N	Argelia	Nucleo Resid. San Diego, Bl. 41, 1º B 41008-Sevilla
Catalin Costel Nicula	EV/RI-7065-66/02	X04575031D	Rumania	C/ Manuel Maroco, 2 - 41320-Cantillana
Dumitrumitica Ivanuta	EV/RI-7067-68/02	X04575049G	Rumania	C/ Manuel Maroco, 2 - 41320-Cantillana
Aurel Valentin Vasile	EV/RI-7086-87/02	X04575468D	Rumania	C/ Manuel Maroco, 2 - 41320-Cantillana
Mihai Filip	EV/RI-7088-89/02	X04575481E	Rumania	C/ Manuel Maroco, 2 - 41320-Cantillana
David Wisdom	C.I.-7863/02	X02231474Z	Liberia	C/ Ciudad de Chiva, 12, 12 - 41019-Sevilla
Hassana Brahim	CRCEX-7892-93/02	X03506223B	Argelia (o. Saharaui)	C/ Alberto Durero, 3, Esc. 2, 2º B 41018-Sevilla
Jhoiner Carvajal Acosta	EV/RI-2;8011-13/02	X04607056H	Colombia	C/ La Luisiana, 2, Blq. 2. 2º D - 41008-Sevilla
Soud El Bouaichi	RTI-8315/02	X03659811M	Marruecos	Plaza Ayuntamiento, 3, 1º C - 41520-El Viso del Alcor
An Du	RI-8487/02	X03875116F	China	Avda. 28 de Febrero, 69, 6º - 41920-San Juan Aznalfar.
Yan Du	RI-8488/02	X03875151L	China	Avda. 28 de Febrero, 69, 6º - 41920-San Juan Aznalfar.
Mohamed Nafa Ahmed Ahmed	TV-8571/032	X01205180A	Argelia (o.saharaui)	C/ Juan de Mesa, 38 - 41970-Santiponce
Tigran Masasyan	RTI-10549/02	X02654717B	Armenia	Hacienda Chía - 41620-Marchena
Gayane Manasyan	RTI-10618/02	X02654724H	Armenia	Hacienda Chía - 41620-Marchena
Fátima Zahra Khattat	RTI-10980/02	-	Marruecos	C/ Carlos Martel, 7 - 41006-Sevilla
Adesuwa Iehen Obaide	RTI-11786/02	X03024550G	Nigeria	Avda. del Deporte, 2, 2º D - 41020-Sevilla
Hamar El M'Fadal	RTI-11977/02	X04753487P	Marruecos	C/ Becquer, 13,1º D - 41002-Sevilla
Livia Dominguez Cabrera	RF-11991/02	X03414956P	Cuba	C/ Turias, 7, 1º B - 41019-Sevilla
Natalia Vetrova	EV-12085/02	X03706101S	Rusia	Bda. Las Palmillas, 3 - 41009-Sevilla
Icson Yut Robot	EV/PT-12722/02	X04821816G	Nigeria	Avda. 28 de Febrero, 78, Bajo A 41920-San Juan Aznalf.
Osasere Aiwuwa	EV/PT-12728/02	X04822500K	Nigeria	Avda. 28 de Febrero, 78, Bajo A 41920-San Juan Aznalf.
Franklin Edokalu	EV/PT-12731/02	X04822639E	Nigeria	Avda. 28 de Febrero, 78, Bajo A 41920-San Juan Aznalf.
Blessing Irubor	EV/PT-12737/02	X04717229K	Nigeria	Avda. 28 de Febrero, 78, Bajo A 41920-San Juan Aznalf.
Lamine Niang	RF-38/03	X00563251G	Senegal	C/ Pamplona, 8 A - 41014-Sevilla
Destinu Osayi	C.I.-184/03	X-04796841F	Nigeria	Avda. República Argentina, 19, C 41011-Sevilla
George Bailey	C.I.-185/02	X04796286C	Nigeria	Avda. República Argentina, 19, C 41011-Sevilla
Ikechikwu Christian Ejiogor	EV/PT-355/03	X04823107F	Nigeria	C/ Puerto de Envalira, 1, 3º D - 41006-Sevilla
Onyema Sunday Godwin	EV/PT-358/03	X04823367Z	Nigeria	C/ Puerto de Envalira, 1, 3º D - 41006-Sevilla
Víctor Robert Maukolam	EV/PT-360/03	X04823415Q	Nigeria	C/ Puerto de Envalira, 1, 3º D - 41006-Sevilla

Sevilla a 29 de marzo de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5167

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de desistimiento del objeto del procedimiento de los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Nohuberto García Torres	EV/PT-261/01	X02885149C	Cuba	C/ Juventudes Musicales, 23 - 41008-Sevilla
Didi Taleb Buya Mohamed Mani	C.I.-373/01	X02862096S	Argelia (O. Saharaui)	C/ Juan de Mesa, 38 - 41970-Santiponce
Blessing Ewemade	RCEX-482/01	X03424041P	Nigeria	Plaza Doctor Barraquer, 6, 5º A - 41009-Sevilla
Andres Héctor Menéndez	EV/PT-623/01	X03209266F	Argentina	Avda. de Las Ciencias, 2 C, 7º C - 41020-Sevilla
Stella Maris Bradford de Menéndez	EV/PT-625/01	X034876936K	Argentina	Avda. de Las Ciencias, 2c, 7º C - 41020-Sevilla
Simon Sani Mallam	CRCEX-774-2721/01	X03483890B	Nigeria	C/ Doctor Leal Castaño, 1,9º D - 41009-Sevilla
Hassan Abdeul	CRCEX-898-1008/01	X02946249H	Ghana	Plaza Doctor Barraquer, 6, 5º A - 41009-Sevilla
Angélica Nayeli García Galvez	EV/RFC-1339-40/01	X03264558F	Méjico	C/ Mar Baltico, 5 - 41927-Mairena Aljarafe
Rachid Mhrich	CRCEX-1481-82/01	X03594380D	Marruecos	C/ Teruel, 65 - 41006-Sevilla
Sedra Rostas	EV/PT-1630/01	X03320550V	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Alexandru Calin	EV/PT-1633/01	X04638707J	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Nicolae Calin	EV/PT-1637/01	X04638608Z	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Ángel Miguel Rodríguez Peña	EV/PT-1645/01	X03768666Q	Colombia	C/ Doña Francisquita, 12, 9º D - 41006-Sevilla
Costica Rostas	EV/PT-1647/01	X02343444C	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Maria Rostas	EV/PT-1650/01	X02343441V	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Vitan Rostas	EV/PT-1665/01	X03320539Y	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Bruno Manuel Fernandes Martins	RC-2112/01	X03685434Y	Portugal	C/ Prolongación Corral de Los Olmos, S/N - 41008-Sevilla
Alba Ruth Salazar Díaz	EV/PT-2307/01	X03368288F	Colombia	C/ Rafael Alberti, 8 - 41600-Arahal
Promise Yomi Dominic	C.I.- 2820/01	X02205527B	Liberia	C/ Corral de Las Maravilla, 7, Bl. 7.4º B - 41008-Sevilla
Preda Rosatas	EV/PT-3233/01	X02417450N	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Rejane Da Silva Gomes Cunha	EV/PT-3240/01	X04638627X	Brasil	C/ Sertato, 29 - 11160-Barbate (Cádiz)
Ana María Zuluaga García	EV/PT-3241/01	X04638635H	Colombia	Plaza Doctor Barraquer, 7, 5º B - 41009-Sevilla
Casmir Ikeh	RCES-3284/01	X02719041G	Nigeria	C/ Aragón, 136, 1º B - 41006-Sevilla
Antonio Gabrieli	RC-7071/01	X03750369N	Italia	C/ Gerona, 6 - 41500-Alcala de Guadaira
Samir Fiffi	PE-13036/01	X04000070-W	Marruecos	C/ Corral del Moro, 1, 2º D - 41008-Sevilla
Carmen Rebeca Serpa Choncen	PE-13308/01	X03959799G	Peru	C/ Morgado, 6, Bajo - 41003-Sevilla
Hashim Nkuba	RI-13674/01	X02542013F	Ruanda	C/ Santas Justa Yrifina, 11, 4º D - 41008-Sevilla - 41008-
Phillippe Georges Martínez	RC-1299/02	X01584765L	Francia	C/ Salado, 6 A I, 6º A - 41010-Sevilla
Vasiliki Ntoriza	RC-1424/02	X04338739L	Grecia	C/ Moravia, 2, 3º D - 41003-Sevilla
Anita Traikovica	C.I.- 1340/02	X00559681E	Apatrida	Avda. de la Constitución, 5, 1º D - 41500-Alcala de Guadaira
Jennifer Liliana Luna Miranda	EV/RI-2160-61/02	X04419076V	Ecuador	C/ Segre, 5, 3º D - 41005-Sevilla
Francine Bertrand	FRC-2516/02	X01717274X	Canadá	C/ Padre Damián, 17, 1º - 41011-Sevilla
Anthony Akhde	C.I.-2902/02	X02559444G	Liberia	C/ Comunidad Andaluza, 7, 1º D - 41008-Sevilla
Rui Helder Padinha Madeira de Castro	RC-2956/02	X03690884M	Portugal	Avda. Sánchez Pizjuán, 2, 2º A - 41009-Sevilla
Rosángela Alves Silva	EV/FRC-4535-36/02	X01844946R	Brasil	Avda. Menéndez Pelayo, 53, 1 D - 41004-Sevilla
Ekaterina Pavlik	RTI-6955/02	X04571304P	Rusia	C/ Virgen de la Antigua, 8, 3º A - 41011-Sevilla
Jose Antonio Lino Mendes	RC-9171/02	X04640868C	Portugal	Ctra. Brenes, 34 (El Vacie) - 41009-Sevilla
Miriam Koslesnyk	RC-10411/02	X04689697C	Alemania	C/ Tintes, 20, A - 41003-Sevilla
Andres Diogo Da Encarnação Silva	RC-10933/02	X04298647Q	Portugal	Urb. El Nevero, 101 - 41500-Alcala de Guadaira
Diego Vera	RTI-11671/02	X04741910T	Estados Unidos	C/ Fray Tomas de Berlanga, 14, 1º D - 41010-Sevilla

Sevilla a 29 de marzo de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5164

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de inadmisión a tramite del objeto del procedimiento de los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Mohamed Ould Oudaa	RTI-5314/02	X04508108Q	Mauritania	C/ Escoberos, 28, 3º 5 - 41002-Sevilla
El Housseine El Marjani	RTI-5388/01	X04510142A	Marruecos	C/ Azafan, 27 Izda. 1º B - 41003-Sevilla
Nela Bujor	RTI-10845/02	X04719334X	Rumania	C/ Pastora Pavon, 16 - 41320-Cantillana
Doru Bujor	RTI-10854/02	X04718939Y	Rumania	C/ Pastora Pavon, 16 - 41320-Cantillana
Florica Dimitru	RTI-11523/02	X04736148B	Rumania	C/ Castellón, 2 - 41350-Villanueva Río Y Minas
Said Tirsi	RTI-11685/02	X04842157V	Marruecos	C/ Vereda Pocoaceite, 27 - 41007-Sevilla
Said Bouazzi	RTI-11687/02	X04742169Y	Marruecos	C/ Vereda Pocoaceite, 42 - 41007-Sevilla

Sevilla a 29 de marzo de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5165

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de denegaciones de los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
María Ines Marques Andradras	D/A-7069/01	X02124540F	Portugal	Ctra. Brenes (El Vacie) - 41009-Sevilla
Juliet Opuama	D/A-8139/01	X03775382R	Nigeria	C/ Cuarzo, 10, 1º C - 41009-Sevilla
Fadoro Babafemi	D/A-10013/01-14523/00	X02929473W	Nigeria	C/ Abogado Rafael Medina, 5,7º C 41009-Sevilla
Benjamin Ubaekwe	D/A-11265/01	X02857718Z	Nigeria	C/ Puerto de Piedrafita, 16, Bajo A 41006-Sevilla
Frankuzoma Alaka	D/A-13965/01	X04047383Q	Nigeria	C/ Cuarzo, 10, 1º C - 41009-Sevilla
Olga Luci Silva	D/A-14175/01	X03919513Z	Colombia	C/ Pastory Landero, 6, 1 D - 41001-Sevilla
Borislav Borislavov Petrov	D/A-15009/01	X04183732D	Bulgaria	C/ Diego Puerta, 1,6º C - 41009-Sevilla
Rosselyn Ugo Emeni	D/A-15245/01	X04402133W	Nigeria	Avda. de la Barzola, 28, 4ºI - 41008-Sevilla
Emmanuel Chidiebere Okeke	D/A-16137/01	X04728872A	Nigeria	C/ 28 de Febrero, 78, Bajo A - 41920-San Juan Aznalf.
Ioan Muntean	D/A-16265/01	X02664747J	Rumania	C/ Ávila, 71 - 41014-Sevilla
Babatunde Ayodele Ogunnoiki	D/A-1167/02	X04314619A	Nigeria	C/ Corral Maravillas,6, Bl7, 4º B 41008-Sevilla
Ignatius Amadi Obi	D/A-1743/02	X04393912S	Nigeria	C/ Valdelarco, 12, Bajo A - 41008-Sevilla
Melquisedec Castellanos B.	D/A-2110-11/02	X03042678P	Colombia	Avda. de Jerez,80, 3º - 41014-Sevilla
Dolly Joseph	D/A-2365/02	X04417729G	Nigeria	C/ Doctor Seras, 3, 4º D - 41009-Sevilla
Alexander Jacob Ani	D/A-2391/02	X03550582P	Nigeria	C/ Otoño, 3 B - 41009-Sevilla
Daniel Chinyere	D/A-2393/02	X04109122B	Nigeria	C/ Cuarzo, 10, 1º C - 41009-Sevilla
Oliver Abuma Chuks	D/A-2418/02	X04420881M	Nigeria	C/ Cuarzo, 10, 1º C - 41009-Sevilla
Meg Omoruyi	D/A-2487/02	X02602866C	Nigeria	C/ Playa de Rota, 7, 4º A - 41008-Sevilla
Paul Agbonze	D/A-2665/02	X04418752S	Nigeria	Avda. de la Barzola, 28, 4º Pta. 12 41008-Sevilla
Sergio Daniel Pareyon	D/A-3066-67/02	X03667664S	Argentina	C/ San Jacinto, 64, Portal 8 - 41010-Sevilla
Nosakhare Peter	D/A-3256/02	X03065504H	Nigeria	C/ Otoño, 3 Bajo - 41009-Sevilla
Taghioui Abba Abderrahmane	D/A-3500-01/02	X04425191Z	Argelia (O. Saharai)	C/ Luz, 26 - 41100-Coria del Rio
Aree Abiodun Monsuru	D/A-3509/02	X04427668F	Nigeria	C/ Otoño, 3, Bajo - 41009-Sevilla
Chima Njiribeako	D/A-4661/02	X04478012G	Nigeria	C/ Pinta Roja, 2, 2º C - 41015-Sevilla
Lucky Omon Ogbeifun	D/A-4907/02	X04491533R	Nigeria	Nucleo Resi. San Diego, 8, 12 - 41015-Sevilla
Isaac Ibeachusim	D/A-4918/02	X04491659N	Nigeria	C/ Otoño, 3 Bajo - 41009-Sevilla
Felix Emmanuel	D/A-5024/02	X04497299V	Nigeria	C/ Otoño, 3, Bajo - 41009-Sevilla
Vero Patrick	D/A-7199-201/02	X03049725V	Sierra Leona	C/ General Riego, Blq. 2, 1º A - 41730-Las Cabezas S. Juan
Adriana Elizabeth Piequet	D/A-7794/02	X04599370Z	Argentina	Urb. Aljamar, Manzana 7 Pta. 3, Casa 3 41940-Tomares
Bornaventure Ebirim	D/A-7915/02	X04603187J	Nigeria	C/ Otoño, 3 Bajo - 41009-Sevilla
Esoa Osadolor	D/A-7982/02	X04003166Q	Nigeria	C/ Parque Mirflores, 3, 4º D - 41008-Sevilla
María Elena Opris	D/A-8068/02	X04384078W	Rumania	C/ Diego de Riaño, 5, 1º I - 41004-Sevilla
Bilkisu Iloh	D/A-9064/02	X04637542Y	Nigeria	C/ Otoño, 3, Bajo - 41009-Sevilla
Paul Ibebugwu	D/A-10195/02	X04683710J	Nigeria	C/ Otoño, 3 Bajo - 41009-Sevilla
Natalia Vetrova	D/A-10962/02	X03806101S	Rusia	Bda. Las Palmillas, 3 Sevilla
Masae Ota	D/A-12100/02	X04766173K	Japon	C/ Mateo Aleman, 20, 2º D - 41001-Sevilla
Flavio Ernesto Masitas Castillo	D/A-20/03	X04777205J	Peru	C/ Mateos Gago, 29, 3º - 41004-Sevilla
Miguel Nuñez Cabrera	D/A-325/03	X04808627V	Paraguay	C/ Antonio Ballesteros, 5, 1º A 41005-Sevilla
Miyo Ninomiya	D/A-286/03	X04813668K	Japon	C/ Virgen de Todos Los Santos, 2, 2, 6 41011-Sevilla

Sevilla a 29 de marzo de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5163

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de denegaciones de los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Dele Ogunademji	D/A-3760/01	X02375905M	Nigeria	C/ Barcdlona, 22, 3º H - 41927-Mairena del Ajarrafe
Bolande Adijai Taiwo-Folorunso	D/A-14005/01	X04133052R	Nigeria	C/ Parque Sierra Norte, 11, 2º F 41008-Sevilla
Georgi Borislavov Petrov	D/A-15010/01	X04183699E	Bulgaria	C/ Diegopuerta, 1, 6º C - 41009-Sevilla
Monica Hernandez Pablo	D/A-56/02	X04212434F	Méjico	C/ Monte Crnelo, 45, 1º I - 41011-Sevilla
Charles Ojo	D/A-1672/02	X04386224w	Nigeria	C/ Fray Isidoro de Sevilla, 8, 2º C 41009-Sevilla
Afe Christian Ebohon	D/A-1701/02	X04390802X	Nigeria	C/ Corral Maravillas, 6, Bl. 7, 4º B 41008-Sevilla
Viviana Angélica Ortiz Rivera	D/A-5155-56/02	X02130369V	Colombia	C/ Ciclismo, 54 - 41020-Sevilla
Monseghir Koucha	D/A-522/02	X03851817F	Argelia	C/ Jesus Gran Poder,117-119, 2º A 41003-Sevilla
Aziz Ouahi	D/A-5350/02	X04509485J	Marruecos	C/ Pinzones, 29 - 41008-Sevilla
Erika Leidy Salazar Palmas	D/A-5583/02-15659/01	X04338010Y	Ecuador	Avda. Romanticismo, 5, 3º Pta. 3 41009-Sevilla
Uze Abdulkarim	D/A-7217/02	X04582104K	Nigeria	Grupo San Diego, 18, 12º D - 41008-Sevilla
Michael Steven Angel	D/A-8039/02	X03354524C	Estados Unidos	C/ 28 de Febrero, 5º - 41920-San Juan Aznalfar.
Yoshiko Nawa	D/A-8122/02	X04610758N	Japon	C/ Jon de Amaro, 10 11150-Vejer de la Frontera C8cv
Valer Ioan Moldovan	D/A-339/03	X04787264K	Rumania	C/ India, Local 2 - 41020-Sevilla

Sevilla a 12 de abril de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5693

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de denegaciones de los expedientes tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone

fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Florim Vasile Bodea	D/A-340/03	X0788208E	Rumania	C/ India, Local 2 - 41020-Sevilla
Catalina Rostas	D/A-341/03	X04702980X	Rumania	C/ India, Local 2 - 41020-Sevilla
Cosma Rostas	D/A-344/03	X04785911W	Rumania	C/ India Local 2 - 41020-Sevilla
Cristina Rostas	D/A-345/03	X04785500M	Rumania	C/ India, Local 2 - 41020-Sevilla

Sevilla a 12 de abril de 2003. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5692

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento en la tramitación de los expedientes de Autorización de Estancia por Estudios, al amparo del Real Decreto 864/2001, a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Nombre/Apellidos	Expte	País	Domicilio
Mario Martínez Pinzón	TE-7317/02	Colombia	C/ Arjona, 11 B, 2º B - 41001 Sevilla
Alfio Sebastian Di Palma	TE-7952/02	Argentina	Los Nietos. Ctra. Nacional Iv, Km. 519 - 41410 Carmona (Sevilla)
Miranda Beth Maney	TE/10558/02	Estados Unidos	C/ Virgen del Valle, 1, 2º - 41011 Sevilla
Susan Ebru Oner	TE/10561/02	Estados Unidos	C/ Valparaíso, 10 41013 - Sevilla

Sevilla a 3 de marzo de 2002. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-3432

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de desistimiento en la tramitación de los expedientes de Autorización de Estancia por Estudios, al amparo del Real Decreto 864/2001, a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Nombre/Apellidos	Expte	País	Domicilio
Lucrecia Raquel Enríquez	TE-3277/01	Argentina	C/ Jiménez de Enciso, 35, 1, 3º B - 41004 Sevilla
Hanane Mzerd	TE-15026/01	Marruecos	Avda. la Paz, 77, Bajo A (Bda. La Oliva) - 41013 Sevilla

Sevilla a 3 de marzo de 2002. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General, Juan Aguilar Alfaro.

35D-3433

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones de extinción de la vigencia de los permisos tramitados a los extranjeros que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Nombre/Apellidos	Expte	N.I.E.	País	Domicilio
Cecilia Elizabeth Espino Ochoa	RI-11226/01	X04149104L	Peru	Desconocido
Claudia Dora Renteria Espichan	RI-1596/02	X03320620H	Peru	Desconocido

Sevilla a 29 de marzo de 2002. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29-04-97), El Secretario General Accidental, Salvador Soto Lostal.

35D-5166

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Por resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo de la Junta de Andalucía, de 11 de octubre de 2002, ha sido declarada la utilidad pública, en concreto, de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionaria: Eléctrica Santa Clara, S.L.

Domicilio: Calle Pilar núm. 1 - Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Posición de salida en subestación:

Tipo: Interior.

Celda de medida:

— 3 trafos de tensión $22:\sqrt{3} / 0,11:\sqrt{3}$ 100 VA clase 0,2.

Celda de línea:

— Interruptor tripolar SF6 sobre carro extraíble, 630 A., 16kA.

— 3 trafos de intensidad 125-800/5-5, 30 VA, clase 0,2.

— 1 trafa de intensidad toroidal 20/1 A.

— Protección de sobreintensidad para 3F+T, protección ultrasensible para faltas a tierra y reenganchador R+L+RL.

Equipo de medida: Tipo 1 (de acuerdo con RPM e ITCs).

Presupuesto: 15.815,48 euros.

Línea eléctrica subterránea:

Origen: Subestación de San Nicolás del Puerto.

Final: Apoyo número uno de la línea aérea proyectada.

Término municipal afectado: San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Longitud en km: 0,06.

Tensión de servicio: 15 (20) KV.

Conductores: 3 (1x150) mm². Al RHZ1 12/20 KV.

Presupuesto: 5.770,19 euros.

Línea eléctrica aérea:

Origen: L.S. de salida S.E. San Nicolás del Puerto.

Final: Apoyo número ochenta en Las Navas de la Concepción.

Término municipal afectado: San Nicolás del Puerto, Alanís de la Sierra, Constantina y Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Longitud en km: 20,854.

Apoyos tipo: Acero galvanizado.

Montaje: Tresbolillo.

Aislamiento: Elastomérico.

Conductores: Al-Ac LA-110 (3x116,4 mm²).

Presupuesto: 361.148,30 euros.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Referencia R.A.T.: 101.581.

Exp.: 225.537.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los días 10 y 11 de junio de 2003, en los Ayuntamientos de San Nicolás del Puerto y Alanís.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y como anexo al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En el expediente expropiatorio, Eléctrica Santa Clara, S.L., adoptará la condición de beneficiario.

En Sevilla a 17 de marzo de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Anexo
Convocatoria de actas previas a la ocupación

<i>Finca número</i>		<i>Titular</i>	<i>Citación</i>		
<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>		<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
<i>Término Municipal de San Nicolás del Puerto</i>					
1	71a	Doña Manuela Adelaida Álvarez Rodríguez	10	junio	10.30
1	24-25	Don José Ginés Boza	10	Junio	11.30
1	33d-34	Don José Ginés Boza	10	junio	11.30
2	41-43	Don José Ginés Boza	10	junio	11.30
2	48	Don José Ginés Boza	10	junio	11.30
<i>Término Municipal de Alanís</i>					
47	37-38	Doña Gloria Arcos Sanz	11	junio	10.30
47	23-24	Don Aquilino Pérez Franco	11	junio	11.30
45	19	Don Amador Vargas Carmona	11	junio	12.30

35F-5129-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la futura Sub. «Parque Aeronáutico».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 58, existente, de 132 KV «Aeropuerto-Alcores».

Final: Apoyo número 58 bis, existente, de 132 KV «Aeropuerto-Alcores».

Término municipal afectado: La Rinconada.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km.: 0,264.

Tensión en servicio: 132 KV.

Conductores: Al-Ac 288.

Apoyos: 1, metálico (n.º 58E).

Aisladores: U-100-BS.

Presupuesto: 57.821,05 euros.

Referencia: R.A.T.: 13.332.

Exp.: 230.165.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 3 de abril de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10F-5133-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I, del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Subestación «Don Rodrigo».

Finalidad de la instalación: Satisfacer la demanda energética de la zona y mejorar la calidad de servicio.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 2, línea «Dos Hermanas-Utrera»/Subestación «Don Rodrigo».

Final: Subestación «Don Rodrigo»/Apoyo número 3, línea «Dos Hermanas-Utrera»

Término municipal afectado: Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,075.

Tensión en servicio: 66 KV.

Conductores: Al-180.

Aisladores: U-70-BS.

Presupuesto: 6.428.576 euros.

Referencia: R.A.T.: 580.

Exp.: 225.839.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del R.D. 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modi-

ficación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 13 de marzo de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10F-5136-P

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Código: 4101392), suscrito por la referida Empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 23 de octubre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Sevilla a 14 de mayo de 2002.

A las 10,30 horas del día indicado, en la sala de reuniones del señor Gerente, Edificio número 1, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, integrada por los miembros que seguidamente se reseñan, y con la asistencia, con voz pero sin votos, de doña Teresa Ramos Rodríguez y don José Enrique Castro Fernández, como Delegada y Secretario, respectivamente, de las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T., y para tratar los siguientes asuntos:

Asistentes:

Don Javier Sánchez-Palencia Dabán.
Don Juan García Gil.
Don Ramón Pérez Rodríguez.
Don Juan Serrano Navarro.
Don Jesús Capilla Besadio.
Don Francisco Javier Pando Sastre.
Don Francisco José Ramírez Asencio.
Don José Antonio Ros Navas.

Una vez finalizada la negociación correspondiente al presente ejercicio de 2002 y a falta de aprobación por la Asamblea de Trabajadores y el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, se ha alcanzado los siguientes acuerdos:

Las retribuciones salariales de todos los trabajadores serán revisadas en el 3%.

Por otro lado, se ha acordado el Estudio de Disfuncionalidades para los años 2002, 2003 y 2004, comprometido en el acuerdo de 14 de junio de 2000 suscrito entre el Consejero Delegado de Urbanismo, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales de CC.OO. y U.G.T. y previsto para el quinquenio 2000-2006, ambos inclusive, destinándose en el presente ejercicio de 2002 las oportunas cantidades a los siguientes conceptos:

— El quebranto de moneda pasará de ser de 94,04 euros mensuales.

— Se anula el Plus de Nocturnidad y se crea un Complemento de Nocturnidad de 90,16 euros mensuales.

— El Complemento de las Auxiliares de Dirección pasará de ser de 2.044,04 euros anuales.

— Desaparecen los Complementos de Especial Cualificación Informática y de Responsabilidad en sus dos vertientes, el de Ejecución de Tareas que se incluye en las retribuciones básicas y el de Responsabilidad Técnica que junto con el citado en primer lugar pasan, para los trabajadores que ahora lo perciben a un complemento personal transitorio sobre el que deberá negociarse en el próximo año 2002 de cara al Estudio de Disfuncionalidades de los años 2005 y 2006.

— La Ayuda de Minusválidos pasa a ser 1.697,57 euros anuales, lo que hace un importe mensual de 141,46 euros y en su vertiente de Educación Especial pasa a ser 3.049,71 euros.

— Por lo que respecta a las Ayudas Escolares, la de Guardería pasa a ser 53,60 euros mensuales y el público 89,11 euros anuales. Educación Primaria o Primero a Quinto de E.G.B. 129,36 euros anuales. Sexto a Octavo de E.G.B. o Primer Ciclo de E.S.O. 151,56 euros anuales. B.U.P., Segundo Ciclo de E.S.O., F.P. 1 y Técnico de Grado Medio, 164,49 euros anuales. C.O.U., Bachillerato F.P. 2 o Técnico de Grado Superior, 190,90 euros anuales. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o Selectividad, 190,90 euros anuales. Ayuda por Universidad fuera de Sevilla, 739,79 euros anuales. Las familias numerosas percibirán un 10% más del importe de estas ayudas y en caso de estudios universitarios en vez del 80% de la matrícula, el 90%.

— El tope de las ayudas odontológicas por miembro pasa a ser de 618,40 euros anuales. El tanto por ciento a percibir por gafas, lentilla y prótesis, pasa a ser de 122,37 euros.

El resto de condiciones no salariales recogidas en el Convenio Colectivo de la Gerencia, serán revisadas en el 3%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 11,00 horas.—(Siguen firmas ilegibles.)

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA 2002-2003 ENTRE GERENCIA DE URBANISMO DE SEVILLA Y SU PERSONAL ACOGIDO A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Partes.

Acuerdan el presente Convenio la Gerencia de Urbanismo y el Comité de Empresa, como representación unitaria de todos sus trabajadores.

Artículo 2.—Ámbito Personal.

El presente Convenio regulará las relaciones jurídico laborales entre la Gerencia de Urbanismo de Sevilla y los trabajadores que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Gerencia, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral vigente.

Artículo 3.—Ámbito Temporal.

1.—El presente Convenio surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2000, cualquiera que sea la fecha de publicación, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, serán objeto de acuerdo entre las partes, y en consecuencia estará sujeto a revisión, de acuerdo con lo que al respecto determine la Ley de Presupuestos de cada año o norma que la sustituya, todas las condiciones económicas, salariales o no salariales, contenidas en el presente Convenio. Igualmente podrá ser objeto de acuerdo otras cuestiones, de cualquier índole, si así lo decide por unanimidad la Comisión Paritaria.

3.—El Convenio se considerará denunciado el 30 de noviembre de 2003, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Convenio que lo sustituya.

Artículo 4.—Condiciones Personales.

En la aplicación de este Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter estrictamente personal hayan sido reconocidas a determinados trabajadores.

Artículo 5.—Comisión Paritaria.

1.—Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, con el fin de velar por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio y en las Tablas Salariales que forman parte del mismo, que estará integrada, por parte de la Empresa por tres miembros designados por el Gerente y, por parte de los trabajadores, por tres miembros del Comité de Empresa.

2.—Dicha Comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de petición, convocándose por la Jefatura de Personal.

Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar, en primera convocatoria, el día y la hora que se señale, y en segunda convocatoria media hora más tarde.

En primera convocatoria será precisa, para su celebración, la asistencia de los dos tercios de sus componentes y, en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes, salvo causas de fuerza mayor que obligue la realización de una nueva convocatoria en los mismos términos y condiciones que la anterior.

3.—De todas las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará la correspondiente acta, que recogerá el tenor literal de los acuerdos que se adopten. Las actas, que quedarán bajo la custodia del Secretario de la Comisión serán publicadas en los tabloneros de anuncios y podrán ser consultadas por cualquier trabajador de la Empresa.

En caso de que la Comisión Paritaria no llegase a acuerdo en cualquiera de los temas de su competencia, se elige como árbitro al ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo.

Artículo 6.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como salariales, constituyen un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que fuera anulada o modificada alguna de sus cláusulas por la Jurisdicción Laboral, el Convenio devendrá ineficaz y por ello deberá negociarse de nuevo íntegramente, salvo que la Comisión Paritaria, por acuerdo unánime, decidiera lo contrario.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7.—Organización del Trabajo.

1.—La organización del trabajo es competencia de la Gerencia de Urbanismo, que la ejercerá sin perjuicio de

las facultades reconocidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

2.—La racionalización del trabajo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

a.—Mejora de las prestaciones de servicios a los ciudadanos.

b.—Perfeccionamiento y mejora de las condiciones laborales.

c.—Desarrollo de la tramitación administrativa por procedimientos de economía, eficacia y coordinación.

d.—Establecimiento de plantillas adecuadas, así como ajuste de las normas de puestos de trabajos y la valoración de estos.

e.—Suministrar a los trabajadores los materiales y útiles precisos para el desarrollo de su trabajo.

3.—De conformidad con lo estipulado en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Gerente propondrá al Presidente del Consejo de Gerencia la designación de un miembro del Comité de Empresa para asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del citado órgano en las que se traten temas relacionados con las competencias de dicho Comité y de las Secciones Sindicales.

Artículo 8.—Categorías Profesionales.

1.—Los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo desempeñarán las funciones propias de la categoría profesional que ostenten y, en su caso, las de la jefatura a la que estén destinados.

2.—A los efectos del apartado anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio, se clasificarán en las siguientes categorías:

- Técnicos Superiores.
- Técnicos Medios.
- Técnicos Especialistas.
- Técnicos Auxiliares.
- Personal de Oficios.
- Ayudantes.
- Ordenanzas.

3.—Las funciones de las categorías descritas en el punto anterior serán las que, con carácter indicativo, se relacionan a continuación, entendiéndose como común a todas ellas la utilización de las herramientas informáticas determinadas en cada momento por la Dirección de la Gerencia de Urbanismo.

— Técnicos Superiores: Deberán estar en posesión de titulación superior o equivalente de cualquiera de las carreras reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias, y les corresponderá el ejercicio de las funciones que se les encomienden dentro del ámbito y especialización del título exigido. Entre ellas, aquellas tareas que constituyen el objeto de una carrera o profesión así como el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa y para quienes las disposiciones vigentes, establecen con carácter general, estar en posesión de un determinado título académico o profesional.

— Técnicos Medios: Deberán estar en posesión de titulación media, formación profesional de tercer grado o equivalente de cualquiera de las carreras reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias y les corresponderá el ejercicio de las funciones que se les encomienden dentro del ámbito y especialización del título exigido. Entre ellas, aquellas tareas que constituyen el objeto de una carrera o profesión así como el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa y para quienes las disposiciones vigentes, establecen con carácter general, estar en posesión de un determinado título académico o profesional.

— Técnicos Especialistas: Deberán estar en posesión de titulación de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller Superior, B.U.P., estar colegiado o equivalente y les corresponderá el desempeño de las funciones que se les encomienden, propias de su titulación académica, profe-

sional, arte u oficio, que constituyen el objeto de su categoría. Entre otros pertenecen a esta categoría y les corresponden las siguientes funciones:

a) **Administrativos:** Desarrollan funciones burocráticas, administrativas y/o contables de mayor responsabilidad o más delicadas del trabajo administrativo, con conocimiento en la realización de expedientes, normalmente tareas de trámite y colaboración, y en general realizan trabajos que requieren cálculo, estudios y preparación.

b) **Delineantes:** Son los trabajadores que acorde con los conocimientos adquiridos en la rama de delineación, efectúan el desarrollo gráfico de toda clase de planos, proyectos y trabajos de estudios en cualquiera de las especialidades existentes (Arquitectura, Urbanismo, Topografía, etc.), realizando las labores necesarias para la consecución de un plano, así como aquellas tareas donde sea necesaria, dentro de las competencias de su profesión, la interpretación, manejo de planos y cartografía en general.

c) **Inspectores de Obras y Ocupación de Vía Pública:** Son aquellos trabajadores cuya función principal es la inspección de obras, ocupación de espacios y vías públicas, publicidad, etc..., comprobando la legalidad de estas así como la interpretación en su caso de los planos y su correcta ejecución, detectando cualquier anomalía para ponerla en conocimiento de sus superiores.

d) **Inspectores de Alumbrado:** Auxilian en la medición de las unidades de obras o de conservación del Alumbrado Público y la correcta ejecución de las mismas. Llevan el control en la ejecución de los trabajos encomendados a las empresas conservadoras, así como la inspección de fuentes y alumbrado artístico y de las obras privadas referentes al Alumbrado Público, además de la comprobación de las denuncias de los ciudadanos.

— **Técnicos Auxiliares:** Deberán estar en posesión de titulación de Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente y les corresponderá el desempeño de las funciones que se les encomienden, propias de su titulación académica, profesional, arte u oficio que constituyen el objeto de su categoría. Entre otros pertenecen a esta categoría y les corresponden las siguientes funciones:

a) **Auxiliares Administrativos:** Desarrollan las tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otras similares.

b) **Auxiliares de Dirección:** Son aquellos Auxiliares Administrativos nombrados en virtud de lo que establece el art. 42 del presente Convenio Colectivo y realizan entre otras funciones de control y recepción de visitas, gestiones telefónicas, organización de agenda y aquellas otras que su jefe directamente le delegue.

c) **Técnico-Auxiliar de Control de Obras:** Desempeñan la labor de control de las obras de pavimentos, calicatas y badenes ejecutadas por esta Gerencia, empresas subcontratadas o por particulares, comprobando que se ajusten a los informes técnicos emitidos por el servicio correspondiente así como a su preceptiva licencia, debiendo además emitir informe denunciando la ejecución de obras ilegales o en desacuerdo con la Ordenanza.

— **Personal de Oficios:** Deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, y les corresponderá el desempeño de las funciones que se les encomienden de carácter auxiliar o profesional que constituyen el objeto de un oficio concreto y para quienes las disposiciones vigentes, con carácter general, no exigen estar en posesión de título académico o profesional determinado. Entre otros pertenecen a esta categoría y les corresponden las siguientes funciones:

a) **Conductores:** Son los trabajadores que estando en posesión del permiso que reglamentariamente les habilita para conducir vehículos de motor-automóviles, tienen a su cargo la conducción y cuidado elemental de un vehículo, que no precise elementos de taller, realizando el reparto y recogida de pequeños objetos, documentos y transporte de personal fuera de los locales de la dependencia a que estén adscritos.

b) **Auxiliares de Topografía:** Desempeñan la labor de auxiliar al topógrafo en todas las labores específicas de esa especialidad: trabajo de campo, organización de la libreta de datos, ayuda en cálculos elementales, comprobaciones y mediciones concretas con cinta métrica, cálculo simple de superficies y volúmenes, así como el mantenimiento del material topográfico y de apoyo, organización de su oficina técnica y el archivo de los planos correspondientes. Debiendo poseer conocimientos elementales en la comprensión de los planos topográficos y mapas.

c) **Operadores de Planos:** Realizan el trabajo correspondiente a copias y fotocopias de todo tipo de planos, proyectos, expedientes y documentos en las máquinas de reprografía, debiendo conocer su manejo y utilización y llevando a cabo el mantenimiento elemental de las mismas así como su limpieza. Efectuarán las labores necesarias para la presentación final de los proyectos o expedientes elaborados.

d) **Telefonistas:** Tienen como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, transmitiéndolas y controlando en su caso las llamadas, tomando nota de las razones que se les den, así como el cuidado y buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo.

e) **Auxiliares de Mantenimiento:** Realizan funciones de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los centros o dependencias de trabajo, tales como: Fontanería, Electricidad, Carpintería, Aire Acondicionado, Ascensores, etc., así como las reparaciones básicas de esas instalaciones.

f) **Auxiliares de Archivos y Almacenes:** Realizan funciones de control, entrada, salida, almacenaje, colocación, reparto e inventario de aquellos materiales, planos o documentos existentes en sus respectivas unidades administrativas, atendiendo tanto a las necesidades que de los mismos tengan el personal de la empresa como los particulares, correspondiéndoles además el cuidado, ordenación y montaje de los mismos.

g) **Vigilantes de Alumbrado:** Desarrollan la tarea de comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones del Alumbrado Público en general, denunciando las deficiencias visibles en estas (farolas, arquetas, líneas desprendidas, etc.), así como los puntos de luz que no funcionen y los encendidos intempestivos.

— **Ayudantes:** Deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, y les corresponderá el desempeño de las funciones que se les encomienden, normalmente básicas o sencillas y para cuya realización se requiere esfuerzo físico, así como atención elemental y para cuyo cometido se necesitan conocimientos prácticos no constitutivos de un oficio específico. Asimismo podrán realizar algunas funciones concretas que requieren cierta práctica o especialidad adquirida.

— **Ordenanzas:** Deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad, y les corresponderá el desempeño de las funciones que se les encomienden de ejecución de los recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, la vigilancia y cuidado de las instalaciones y enseres de las dependencias en las que estén, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al Servicio, así como la atención general al público indicándoles la Unidad u Oficina donde deban dirigirse; franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia y toda clase de documentos.

4.—A los mismos efectos se reconoce las siguientes jefaturas:

- Director Técnico
- Director de Departamento.
- Jefe de Servicio.
- Subjefe/Adjunto de Servicio.
- Jefe de Sección.
- Subjefe/Adjunto de Sección.
- Jefe de Negociado.
- Subjefe/Adjunto de Negociado.

a) Corresponde al Director Técnico las tareas de dirección y coordinación técnica de las distintas Áreas, Departamentos y Servicios de la Gerencia, así como la asistencia técnica al Gerente de Urbanismo en la tarea de ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno y Comisión Ejecutiva de la Gerencia y sustituir a aquel en los casos de ausencia o enfermedad.

b) Corresponde a los Directores de Departamento y a los Jefes de Servicio subordinados en su caso a estos, las funciones de coordinación, vigilancia y control de las Unidades Administrativas a su cargo; la realización de cuantos informes, estudios y propuestas de carácter superior hayan de someterse a la aprobación de los órganos de dirección y administración de la Gerencia; así como, dirigir la actuación de su unidad administrativa con el fin de lograr la máxima eficacia.

c) Corresponde a los Subjefes/Adjuntos de Servicios cooperar con sus superiores en la programación y ejecución de las actividades de su unidad; el desarrollo de las tareas y programas específicos que le sean encomendados o delegados por el Jefe.

d) Corresponde a los Jefes de Sección, bajo la dirección superior, el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas a su unidad, preparando los estudios, informes y propuestas correspondientes para su Sección; la jefatura inmediata del personal adscrito a su Sección, programando y distribuyendo los trabajos a fin de conseguir la máxima celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones encomendadas; y la asunción de la responsabilidad de decisión, ejecución, coordinación y control de los expedientes tramitados, respondiendo ante el Director del Departamento o Jefe de Servicio de la observancia de las directrices emanadas de los órganos superiores de la Gerencia.

e) Corresponde a los Subjefes/Adjuntos de Sección las tareas de apoyo a los Jefes de Sección cuando la especial carga de trabajo lo aconseje o, cuando atendiendo a la especificidad o acumulación de los trabajos encomendados a la Sección, esta deba ser reforzada.

f) Corresponde a los Jefes de Negociado llevar a cabo la ejecución, instrucción y coordinación de las tareas asignadas a su unidad administrativa.

g) Corresponde a los Subjefes/Adjuntos de Negociado las tareas de apoyo a los Jefes de Negociado cuando la especial carga de trabajo lo aconseje o, cuando atendiendo a la especificidad o acumulación de los trabajos encomendados al Negociado, este deba ser reforzado.

5.—Para los puestos de Subjefe /Adjunto de Negociado, Sección o Servicio, será obligatorio sustituir a sus respectivos jefes inmediatos en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por un período máximo de 4 meses.

Si superase el citado período tendrá derecho a que se le abone la diferencia correspondiente al Complemento de Jefatura.

Artículo 9.—Relación del personal.

La Gerencia de Urbanismo publicará en el mes de enero de cada año la relación nominativa del personal propio que integre su plantilla, con arreglo al contenido del capítulo de personal del Presupuesto ordinario de dicha Gerencia para el correspondiente ejercicio económico. Esta relación incluirá a los trabajadores contratados temporalmente.

La indicada relación deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la Gerencia, categoría profesional y fecha en que cumple el primer aumento por antigüedad, tipo de contrato y puesto que ocupan, así como departamento al que se hallen adscrito.

La relación mencionada se expondrá en el tablón de anuncios de la Gerencia, dentro de los cinco primeros días del mes de febrero, entregándose una copia al Comité de Empresa, y pudiendo los trabajadores que se consideren lesionados, formular reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días a partir de dicha publicación.

La Gerencia informará periódicamente al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales que lo soliciten de las modificaciones que se produzcan en la relación de personal.

Artículo 10.—Movilidad Funcional.

Será competencia de la Gerencia de Urbanismo, a través de sus órganos rectores incluidos en sus Estatutos, el destinar al personal a cualquiera de los puestos de trabajos que integran su plantilla, si bien se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan al trabajador con arreglo a su específica categoría, y teniendo en cuenta las titulaciones académicas o aptitudes profesionales precisas para ejercer la prestación laboral que implique el desempeño del puesto de trabajo a que se destine. La Gerencia informará al Comité de Empresa antes de que se produzcan los cambios de destino o puestos de trabajo, justificando las causas que lo motiven. En el caso de que la movilidad funcional sea para la realización de funciones no correspondientes a la categoría profesional perteneciente, será previo y preceptivo el informe del Comité de Empresa.

La movilidad funcional para la realización de funciones de superior o inferior categoría sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Para desempeñar funciones de superior categoría, el trabajador previamente ha de ser habilitado para ello por el Gerente, a petición del Director de Departamento o Jefe de Servicio correspondiente y previo informe del Comité. En ningún caso, esta situación podrá ser superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos, para los trabajos de superior categoría y un mes para los de inferior, no pudiendo designar al mismo trabajador al desempeño de estas funciones hasta que no transcurrieran tres años desde la fecha de vencimiento del último período anteriormente descrito. Para el desempeño de puesto de superior categoría el empleado deberá estar en posesión de la titulación necesaria y una vez habilitado percibirá las diferencias retributivas existentes entre la categoría que ostente y la superior cuyas funciones pase a desempeñar, no pudiendo en ningún caso servir de ascenso de categoría para el trabajador habilitado, ya que la única fórmula de ascenso permitida es la que establece el art. 13 del presente Convenio, estando la Gerencia obligada a que dicho puesto de trabajo forme parte del proceso de promoción interna más inmediato. En los casos de trabajos de inferior categoría se le mantendrá al trabajador la retribución y demás derechos de la que ostente durante todo el tiempo que dure dicha situación y sólo se admite el trabajo de inferior categoría para la inmediatamente anterior.

Cualquier trabajador podrá solicitar la permuta de su puesto de trabajo con el de otro de igual categoría. La permuta se concederá en función de las necesidades del servicio. Asimismo las vacantes existentes en la plantilla orgánica, podrán ser ocupadas por los trabajadores fijos de la misma categoría que lo soliciten.

Artículo 11.—Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo.

La Comisión de Valoración, de carácter paritario, en el entendimiento de que la valoración de puestos de tra-

bajo es un proceso continuo, elaborará anualmente un informe sobre la adecuación de las retribuciones a los distintos puestos de trabajo, así como sobre las relaciones de equidad interna y externa de estas retribuciones, proponiendo, en su caso, los reajustes que procedan.

Capítulo III

Régimen de contratación e ingreso. Provisión de vacantes.

Artículo 12.—*Cobertura de Vacantes.*

1.—Las vacantes que se produzcan en las distintas categorías profesionales de la plantilla del personal laboral de la Gerencia se cubrirán de conformidad con el siguiente orden de prelación:

Primero. Tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes los trabajadores en excedencia voluntaria de igual o similar categoría que hubiesen solicitado en tiempo y forma su reingreso en la Gerencia.

Segundo. Por cualquiera de los medios previstos en el ordenamiento jurídico laboral.

Tercero. Por el Concurso de traslados regulado en el art. 13 del presente Convenio.

Cuarto. Por la promoción interna de los trabajadores de la Gerencia establecida en el art. 13 de esta norma.

Quinto. Cuando las vacantes no se cubran por los anteriores procedimientos, podrán integrar la Oferta de Empleo Público.

2.—En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa en vigor, la Oferta de Empleo Público, comprensiva de las vacantes cuya cobertura se pretenda, deberá ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo en el primer trimestre y se regirá por los procedimientos previstos en la legislación aplicable y en el presente Convenio.

3.—Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

Artículo 13.—*Concurso de Traslados y Promoción Interna.*

1.—Concurso de Traslados: Con independencia de la movilidad funcional prevista en el art. 10 del presente Convenio y de la facultad que la Gerencia tiene para adscribir a los trabajadores a los puestos de trabajo que se consideren, las vacantes existentes en la plantilla y las que así vayan a quedar durante el ejercicio, serán expuestas a primeros de año y por plazo no inferior a quince días en los tabloneros de anuncios para que los trabajadores que así lo deseen, soliciten en Personal y Recursos Humanos su participación en un Concurso de Traslados.

Así mismo, se pondrán convocar otros concursos de traslados en el transcurso del año.

Para participar en estos traslados los trabajadores deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal fijo y tener la categoría y titulación requerida para las plazas que se oferten.

b) Tener 2 años de antigüedad en el puesto de trabajo que se desempeñe.

Las solicitudes presentadas serán vistas por una Comisión integrada por miembros del Comité y la Empresa, resolviendo la Gerencia dichos traslados que, caso de ser negativos, motivará al Comité las razones que así lo aconsejan.

En caso de no existir varias solicitudes para un mismo puesto, la Comisión resolverá atendiendo a criterios de profesionalidad, adaptación al puesto y antigüedad.

Al trabajador que no haya podido acceder al puesto que interesaba se le podrá ofrecer al final del procedimiento, aquellas otras vacantes de su categoría originadas como consecuencia del propio concurso de traslados.

Este concurso recogerá únicamente los puestos bases de cada categoría, ya que si algunos de esos puestos se encuentra identificado en la plantilla con jefatura, para el desempeño de la misma se requiere el procedimiento establecido en el art. 34 del vigente Convenio.

El trabajador que obtenga así su traslado no podrá participar en un nuevo concurso hasta transcurridos 2 años desde el anterior.

2.—Promoción Interna: Determinadas con el Comité de Empresa las plazas vacantes objeto de cobertura, serán ofrecidas a Promoción Interna para los trabajadores de esta Gerencia y una vez resuelta dicha promoción, todas o parte de esas vacantes que resulten, conformarán la Oferta de Empleo Público.

El sistema de selección aplicable a este procedimiento será el de Concurso-Oposición, pudiendo optar a este todos los trabajadores que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser personal fijo de esta Gerencia de Urbanismo.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría de origen.
- c) Poseer la titulación requerida para el puesto de trabajo al que se promociona.

A este respecto se podrá promocionar desde y hasta las categorías que a continuación se detallan:

- El Ordenanza a Ayudante, a Personal de Oficios y a Técnico Auxiliar.
- El Ayudante a Personal de Oficios y a Técnico Auxiliar.
- El Personal de Oficios a Técnico Auxiliar.
- El Técnico Auxiliar a Técnico Especialista.
- El Técnico Especialista a Técnico Medio o Técnico Superior.
- El Técnico Medio a Técnico Superior.

No obstante cualquier trabajador fijo que prestando sus servicios en esta Gerencia, haya iniciado, realizado y obtenido una titulación superior a la exigida para la categoría laboral que ostenta podrá promocionar a la nueva categoría laboral, con independencia de lo establecido al respecto.

La Gerencia mediante acuerdo con el Comité de Empresa, establecerá las condiciones particulares para cada promoción interna.

Las convocatorias, así como sus correspondientes resoluciones deberán hacerse públicas en los tabloneros de anuncios de cada una de las dependencias de la Gerencia.

En las convocatorias deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlos.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Pruebas a realizar en la fase de oposición.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las referidas convocatorias podrá establecerse la posibilidad de ampliar el número de plazas ofertadas, con aquellas vacantes de igual categoría y especialidad que resulten como consecuencia del propio proceso de promoción interna.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Para este proceso se constituirán unas Comisiones de Valoración de 5 miembros, presidida por el Gerente o persona en quien delegue, el Jefe de Personal y Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, un vocal nombrado por la Gerencia y otros dos propuestos por el Comité de Empresa.

Los miembros de las Comisiones deberán ostentar una categoría igual o superior a las plazas convocadas.

Las Comisiones propondrán a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación y su propuesta tendrá carácter vinculante.

Artículo 14.—Contratación Indefinida.

Las plazas vacantes existentes en la plantilla de la Gerencia de Urbanismo con dotación presupuestaria y que formen parte de la Oferta de Empleo Público que al efecto se apruebe, serán cubiertas de conformidad con lo estipulado en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con su sujeción a las Bases que rijan cada Convocatoria y demás normativa aplicable. Superado este proceso se celebrará contrato indefinido con esta Gerencia.

Artículo 15.—Contratación Temporal y Eventual.

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior la Gerencia, hasta la cobertura reglamentaria de sus plazas vacantes y para el resto de partidas de contratación de personal, dentro de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, podrá celebrar contratos a través de las modalidades previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente en cada momento.

No obstante, cuando se recurra al contrato es Prácticas, la Gerencia abonará al trabajador durante los 6 primeros meses del contrato, el 75% de las retribuciones correspondientes a su categoría, no pudiendo acogerse el trabajador durante este periodo al régimen de dedicación. A partir del séptimo mes, percibirá el 100% de las retribuciones y durante toda la duración del contrato, no podrá desempeñar puestos de Jefatura.

Igualmente, si la Gerencia recurre al contrato de aprendizaje aplicará lo regulado anteriormente para el contrato en Prácticas, con la excepción de que el aprendiz, durante toda la duración de su contrato no podrá acogerse al régimen de dedicación.

El contrato de aprendizaje se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas excluyéndose las categorías de Ayudante y Ordenanza.

El número máximo de aprendices a contratar no podrá exceder del 50% de las vacantes de las categorías afectadas, no pudiéndose superar en ningún caso, a través de estos contratos, lo marcado en el R.D. 2.317/93.

Para las contrataciones temporales se tendrá en cuenta la siguiente prelación:

1.—Los trabajadores excedentes que habiendo solicitado en tiempo y forma su reingreso a la Gerencia, no la hayan podido efectuar por no existir en ese momento, plaza vacante de su categoría.

2.—Si se cumplen los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir, así como lo establecido en las disposiciones vigentes sobre contratación, se contratará de la Bolsa de Oposiciones, la cual estará formada en cada categoría laboral, en primer lugar, los opositores, que habiendo superado todos los ejercicios, no obtuvieron plaza en la última convocatoria de O.E.P. de esta Gerencia y en función de la puntuación obtenida y en segundo lugar, los que sin haber superados todos los ejercicios, hubieran aprobado aquel o aquellos que garanticen su adecuación al puesto de trabajo a cubrir, con los mismos criterios de puntuación, los cuales en tanto no rebasen el tiempo máximo legal de contratación y sean adecuados para el trabajo a desempeñar, tendrán preferencia para cubrir el puesto de trabajo existente hasta que por la celebración de nuevas oposiciones exista otra lista de espera.

3.—Si no pudiesen cubrirse por los dos anteriores procedimientos, la Gerencia de Urbanismo sacará a información pública las necesidades de contratación que prevea durante el ejercicio presupuestario en curso y por un

plazo no inferior a quince días, debiéndose a continuación realizar conjuntamente con la Comisión de Contratación la baremación de las solicitudes presentadas, atendiendo a criterios de profesionalidad, formación, adaptación al puesto de trabajo y cargas sociales de los solicitantes, con la finalidad de crear una bolsa de trabajo por categoría laboral para realizar las contrataciones que pudieran surgir. Esta bolsa de trabajo tendrá validez para el periodo que ambas partes acuerden, debiendo recurrirse a una nueva si lo estiman necesario.

4.—Si de las formas antes mencionadas tampoco pudiera cubrirse el puesto de trabajo se solicitarán candidatos al INEM, siendo la selección realizada por la Comisión de Contratación.

Para las contrataciones temporales cuya duración prevista sea inferior a 100 días, se acudirá a la bolsa de trabajo resultante de la última Oferta de Empleo Público, así como la del periodo de información pública que se elabore anualmente, si el candidato se adecua al perfil del puesto de trabajo y cuente con la experiencia de la Unidad Administrativa donde se vaya a contratar, caso contrario, y por razones de eficacia se recurrirá a trabajadores que hubieran prestado servicios con anterioridad para esta Gerencia y a ser posible en la Unidad Administrativa donde exista la necesidad de contratar o en puesto similar.

Para el control y selección de toda la contratación temporal, se creará una Comisión de Contratación, que estará integrada por la Empresa y un representante del Comité y de cada Sección Sindical con representación en el Comité, que velará por los principios de capacidad e igualdad además de lo establecido en convenio.

La Gerencia de Urbanismo, a través de Personal y Recursos Humanos, pondrá en conocimiento del Comité y de las Secciones Sindicales que lo soliciten, los datos de todos los contratos que aquella realice.

Artículo 16.—Permuta.

El personal laboral fijo de esta Gerencia de Urbanismo, podrá solicitar ante Personal y Recursos Humanos, la permuta de su puesto de trabajo con personal laboral fijo de cualquier otra Administración Pública. Dicha permuta sólo será posible entre trabajadores de la misma categoría, para puestos sin jefatura y respetándose únicamente la antigüedad del que permute, sometiéndose a partir de ese momento íntegramente al Convenio de este Organismo.

Para que dicha permuta se conceda será necesaria la aceptación de las dos entidades afectadas, previo acuerdo entre los trabajadores interesados.

Artículo 17.—Período de prueba.

1.—El trabajador que ingrese a prestar sus servicios para la Gerencia de Urbanismo estará sujeto a un periodo de pruebas, que se hará expresamente constar por escrito, cuya duración máxima será:

- Quince días laborables para el personal no cualificado.
- Noventa días laborables para el personal titulado, sea medio o superior.
- Cuarenta y cinco días laborables para el resto del personal.

Durante dicho periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral sin necesidad de preaviso, comunicándose por escrito a la otra parte.

2.—La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido la resolución del contrato de trabajo, este producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Gerencia de Urbanismo.

3.—No será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos trabajadores que pasen a prestar

sus servicios para la Gerencia con carácter indefinido, y hayan estado vinculados a la misma por un período no inferior a seis meses, o sus contratos hayan sido prorrogados o renovados más de una vez en cuyo caso dicho contrato de trabajo, con carácter indefinido, surtirá plenos efectos desde el primer día, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 18.—Reserva de plazas a trabajadores con capacidad disminuida.

De conformidad con lo establecido en las normativas vigentes sobre la materia, la Gerencia ofrecerá, dentro de todas sus Ofertas de Empleo Público, un 10% del total de plazas ofertadas, hasta alcanzar el 2% de la plantilla, para ser cubiertas por personas con discapacidad debidamente acreditada y tramitada por el Organismo competente.

Con la aprobación de la Oferta se distribuirán las plazas que correspondan a este turno.

Capítulo IV

Condiciones de trabajo, jornada, vacaciones, permisos, excedencias

Artículo 19.—Jornada y horario de trabajo.

1.—La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales y la anual que resulte según el calendario de festivos que será estudiado por la Comisión Paritaria en los primeros días del mes de enero de cada año. Dicho calendario será publicado en los tablones de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y en él se harán constar el número de horas efectivas anuales.

De acuerdo lo anterior, la distribución de la jornada y el horario de trabajo será la que a continuación se indica:

a) La jornada ordinaria será de 7 horas diarias de lunes a viernes, distinguiendo en ella dos periodos: el primero, de 1 hora y 30 minutos de jornada ordinaria flexible, de cómputo mensual, a realizar entre las 7.45 y 9.00 horas y entre las 14.30 y 15.30 horas. El segundo periodo de 5 horas y 30 minutos de jornada ordinaria obligatoria, las comprendidas entre las 9.00 y las 14.30 horas.

En los primeros días de cada mes Personal y Recursos Humanos y Recursos Humanos, en su caso, comunicará a los trabajadores el déficit que tuvieren en el cómputo mensual de su jornada ordinaria flexible del mes anterior, para que en el resto de ese mes sea recuperado dentro del horario establecido para la realización de dicha jornada. Si finalizado el mes, no hubiese recuperado el déficit comunicado, la diferencia entre este y lo recuperado le será descontado, en fracciones mínimas de 30 minutos, de su tiempo para asuntos propios.

Para la recuperación del déficit mensual fuera del horario establecido para la jornada ordinaria flexible, se necesitará la autorización expresa de la Dirección de la Gerencia de Urbanismo.

Si no se cumpliera la jornada diaria obligatoria por falta de presencia entre las 9.00 horas y las 14.30 horas, sin la oportuna justificación prevista en el artículo 21 del presente Convenio, directamente se considerará que se ha disfrutado en fracciones mínimas de 30 minutos, de su tiempo para asuntos propios.

Como excepción al régimen general de recuperación de jornada flexible, se establece el mes de diciembre, ya que al final del mismo debe haberse cumplido íntegramente la jornada anual y si hubiese algún déficit, podrá aplicarse directamente con cargo a los asuntos propios.

Caso de existir déficit de jornada en cualquier mes del año que hubiese que cargar a los asuntos propios y el trabajador los hubiese agotado, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 50.1 l) del vigente Convenio Colectivo.

b) Durante la Semana Santa y de lunes a jueves de Feria de Sevilla, la jornada ordinaria será de cuatro horas diarias, con entrada entre las 9.30 y las 10.15 horas y salida entre las 13.45 y las 14.30 horas.

c) Además del calendario oficial, general y local de fiestas, se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre y el viernes de Feria de Sevilla.

d) Independientemente de la coincidencia en sábado o entre ellos de los días festivos de ámbito nacional, autonómico, local o de Convenio Colectivo, se establece el derecho al disfrute del número total de estos (17 en la actualidad), por lo que la Comisión Paritaria decidirá y publicará con antelación suficiente sobre las coincidencias que se originen cada año.

e) Se establece un descanso de 30 minutos durante la jornada de trabajo diario, que se disfrutará por todo el personal. Este período de descanso tendrá a todos los efectos consideración de tiempo de trabajo efectivo.

2.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años, un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida o, quien precise del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

3.—Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud la reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

Dicha reducción podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal por aquellos trabajadores que la precisen en proceso de recuperación por razones de enfermedad, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan.

4.—La concesión de la jornada reducida será efectiva por un período de seis meses a partir del primer día del mes siguiente de su concesión renovándose automáticamente por periodos semestrales hasta la jubilación del trabajador, salvo que este solicite volver al régimen de jornada anterior, con aviso previo de un mes a la finalización de su régimen de jornada reducida. Estos periodos y plazos no serán exigibles en los casos de reducción de jornada de manera temporal por recuperación de enfermedad.

Artículo 20.—Vacaciones.

1.—El período de vacaciones retribuidas será de 31 días, pudiendo dividirse a petición del trabajador, con antelación suficiente, y si ello no causa detrimento en el Servicio, dentro de dos periodos de 15 y 16 días naturales.

El trabajador podrá reservarse hasta 7 días naturales del mes que le corresponde de vacaciones anuales retribuidas, para disfrutarlos, previo acuerdo con la Gerencia de Urbanismo, en las fechas que el trabajador proponga con la antelación suficiente y siempre que ello no cause detrimento en el Servicio. En este supuesto, los días restantes no podrán dividirse.

2.—Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso, existir acuerdo entre el trabajador y la Gerencia de Urbanismo.

Cuando ambos cónyuges trabajan en la Gerencia, se les garantizará el derecho a que ambos disfruten de las mismas fechas en su período de vacaciones, si así lo solicitan.

Las vacaciones deberán disfrutarse durante los meses de enero a diciembre de cada año natural a que corresponda el período vacacional, debiendo rotar el personal cada año, para lo cual la Dirección de la Gerencia oído el Comité de Empresa, fijará los criterios a seguir antes del 31 de diciembre, del año anterior.

Establecidos los criterios que anteriormente se indican, se confeccionará por Personal y Recursos Humanos, durante el primer semestre de cada año natural, el cuadro de vacaciones, a fin de que el trabajador conozca, con la antelación suficiente, el comienzo de su disfrute.

3.—El período de baja por incapacidad temporal será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al trabajador dentro del año.

Si durante el período de disfrute de sus vacaciones el trabajador pasara a la situación de incapacidad temporal, el tiempo de la baja por enfermedad, debidamente acreditada con los correspondientes partes de Seguridad Social, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento de Personal y Recursos Humanos y del Servicio o Departamento donde esté adscrito, para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

En todo caso, se tendrán por disfrutadas las vacaciones, si, como consecuencia de la situación de baja del trabajador por incapacidad temporal, termina el año natural sin haberlas disfrutado.

4.—Cuando por razones de contratación, el vencimiento del período anual de vacaciones se realizara en año diferente al del inicio de su cómputo, el trabajador, aparte de estar sujeto al régimen general de vacaciones, podrá disfrutar del período vacacional total que resulte de su contrato, en cualquiera de las dos fracciones anuales.

El trabajador que cese por voluntad propia, terminación de contrato, jubilación, despido o por fallecimiento tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo dentro del año.

5.—Aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa no pudieran disfrutar sus vacaciones entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, disfrutará de dos días naturales más de vacaciones por cada quince naturales fuera de dicho período.

Artículo 21.—Permisos retribuidos.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a permiso retribuido, justificándolo debidamente y con antelación de dos días laborables, salvo los casos de difícil predicción, en los supuestos y con la duración que a continuación se especifican, y contados desde la fecha del hecho causante:

a.—Por matrimonio o convivencia de hecho fehacientemente comprobada: Veinticinco días. En el caso de la convivencia no podrá hacerse uso de este derecho más de una vez cada treinta meses y no podrá volver a reiterarse entre las mismas personas consecutivamente para tener derecho al disfrute de este permiso.

b.—Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: Un día, que será el de la celebración del acto civil o religioso.

c.—Por nacimiento, adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria de embarazo en los casos despenalizados por la Ley: 3 días laborables ampliables según las circunstancias.

d.—Por nacimiento de nieto: Un día natural que será el del nacimiento.

e.—Por el tiempo establecido en los casos de fallecimiento, enfermedad grave e intervención quirúrgica en los siguientes supuestos:

1) Del cónyuge, padres, hijos y hermanos del trabajador, así como aquellos otros familiares que convivan con él:

— Por fallecimiento: Cinco días naturales.
— Por enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización: hasta dos días hábiles.

— Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de hasta dos días de hospitalización: Hasta tres días hábiles.

— Por enfermedad grave o intervención quirúrgica de más de dos días de hospitalización: los que duren la hospitalización y hasta un máximo de cinco días hábiles.

— En todos los supuestos de enfermedad grave, recogido en este apartado 1, el permiso podrá otorgarse cuando sin hospitalización o al término de esta, se acredite la necesidad de cuidar del enfermo.

2) De abuelos, nietos, suegros y cuñados del trabajador:

— Por fallecimiento: Tres días naturales.

— Por enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización: Un día hábil.

— Enfermedad grave o intervención quirúrgica de hasta dos días de hospitalización: Dos días hábiles.

— Enfermedad grave o intervención quirúrgica de más de dos días de hospitalización: Tres días hábiles.

3) De tíos, sobrinos, primos del trabajador y abuelos del cónyuge:

— Por fallecimiento: Un día natural.

— Enfermedad grave o intervención quirúrgica: Un día hábil.

Con excepción de los permisos previstos por fallecimiento, en los demás supuestos y según las necesidades de los casos planteados ante Personal y Recursos Humanos, estos permisos podrán disfrutarse de forma alterna.

En los supuestos recogidos en este apartado, si el hecho causante ocurre una vez finalizada la jornada ordinaria, el permiso se computará desde el siguiente día hábil.

f.—Por traslado de su domicilio habitual: 2 días laborables.

g.—Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y de formación profesional en los siguientes supuestos y forma:

1.—Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Servicio.

2.—A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos y seminarios de perfeccionamiento directamente relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo.

3.—Por exámenes finales de curso en centro de enseñanza reglada, un máximo de siete días laborables antes de los exámenes. En los casos de estudios universitarios, existiendo convocatorias en febrero, junio y septiembre, podrán disfrutarse en cualquiera de ellas, los siete días o en dos periodos de cuatro y tres días o viceversa, siempre de forma continuada y teniendo en cuenta las necesidades del Servicio. Además el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo el tiempo necesario para realizar el examen si coincide con su jornada laboral.

En los casos en que los cursos de perfeccionamiento se realicen exámenes al final de los mismos: Tres días laborables anteriores, más el tiempo necesario para realizar el examen si coincide con la jornada laboral.

4.—Por concurrir a pruebas de promoción interna: el día de la realización de la prueba y dos días laborales anteriores, y para aquellas de acceso convocadas por la Gerencia: el día de la realización de la prueba.

h.—Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores: el tiempo establecido en el presente Convenio.

i.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

j.—Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora de trabajo que podrá dividirse en dos fracciones,

cuando lo destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este derecho se hará extensivo al padre siempre que lo solicite justificándolo y no haga uso de él la madre.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a esta Gerencia y justificando la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k.—En caso de enviudar, teniendo hijos menores de 6 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso retribuido de quince o treinta días naturales, según los casos.

Este supuesto será de aplicación, en aquellas situaciones en las que el cónyuge fallecido, no realizara prestación laboral alguna.

En los casos de los apartados b), c), d) y e) el permiso, cuando los hechos motivadores sucedan en otra localidad distante más de doscientos kilómetros se aumentará en dos días. Cuando el hecho ocurriese fuera de las fronteras del Estado, el permiso se podrá prolongar hasta un máximo de quince días naturales.

Artículo 22.—Permisos para asuntos propios.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de hasta 42 horas o 6 días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. La fracción mínima a disfrutar de estos permisos será de media hora.

Los trabajadores podrán distribuir dichas horas o días a su conveniencia, previa autorización, salvo los casos de difícil predicción, comunicándolo a Personal y Recursos Humanos y respetando siempre las necesidades del Servicio. Cuando por razones de este, no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse en los 10 primeros días del mes de enero siguiente.

Previa conformidad del Director del Departamento o Jefe de Servicio respectivo, este permiso podrá acumularse a las vacaciones. En este caso, se adicionarán por día o días completos.

Cuando se disfrute de un día completo de asuntos propios, este se computará como siete horas en horario de 8.00 a 15.00 horas, excepto en los días laborables de Semana Santa y Feria de Sevilla que se computará como cuatro horas en horario de 10.00 a 14.00 horas.

Artículo 23.—Permisos no retribuidos.

1.—Los trabajadores que lleven como mínimo 1 año de antigüedad al servicio de la Gerencia de Urbanismo, tendrán derecho, si lo solicitan justificadamente, a permisos no retribuidos por un máximo de quince días naturales al año. Excepcionalmente dicho permiso podrá ser retribuido, a solicitud del interesado, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio o Departamento y del Comité de Empresa, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva lo solicitado.

2.—Los trabajadores fijos que lleven un mínimo de 3 años de antigüedad al servicio de la Gerencia de Urbanismo, podrán solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por plazo no inferior a 16 días ni superior a 3 meses previo informe favorable del Jefe del Servicio o Departamento en que se encuentre adscrito el trabajador. Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de dos años, no computándose el tiempo del mismo a efectos de antigüedad y premio extraordinario.

Artículo 24.—Excedencia forzosa y voluntaria.

Todos los trabajadores fijos de la Gerencia de Urbanismo, tendrán derecho a excedencias, en los supuestos y con los requisitos que se establecen en el art. 46 del Esta-

tuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995 y las modificaciones que a dicho artículo se han legislado sobre excedencia por cuidado de familiar, todo ello con las excepciones siguientes:

a) Tendrán consideración de excedencia forzosa, aquella que se concede por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, así como a los trabajadores con funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras ejercen dichas funciones. En estos casos, se le reconocerán además de lo previsto en los números 1 y 4 del citado art. 46, sus restantes derechos económicos y pasivos.

b) Para la excedencia voluntaria prevista en el número dos del art. 46, el período de excedencia no podrá ser inferior a 2 años ni superior a 10. Este período no se computa a efectos de antigüedad.

c) Excedencia voluntaria por servicios en el Sector Público: procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria al trabajador fijo de la Gerencia de Urbanismo cuando se encuentre en servicio activo, como personal laboral o funcionario, en otro puesto de trabajo, cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pase a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no les corresponda quedar en situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, deben considerarse incluidos entre los Organismos o Entidades del Sector Público, aquellas empresas en las que la participación del capital directa o indirectamente de las Administraciones Públicas sea el 100%.

Esta situación podrá mantenerse en tanto subsista la relación de servicio que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese en ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de treinta días, declarándoseles de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria que recoge el apartado b) de este artículo.

Dicho ingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria.

Si una vez solicitado el reingreso no obtuviera en el mismo por falta de puesto vacante, permanecerán en la situación de excedencia voluntaria mencionada anteriormente.

d) Cualquier trabajador que quiera solicitar el pase a las diversas situaciones de excedencias y prórrogas, deberá comunicarlo a Personal y Recursos Humanos con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda hacer uso de lo que interesa.

Si transcurrido un mes desde la finalización del período de excedencia voluntaria el trabajador no hubiese solicitado su reingreso al trabajo perderá el derecho al mismo.

Artículo 25.—Suspensión temporal del contrato con reserva de plaza y puesto.

1.—Pasarán a la situación de suspensión temporal con reserva de plaza, aquellos trabajadores fijos de plantilla que, de mutuo acuerdo con la empresa, suspendan el contrato laboral que les une con esta durante el plazo máximo de un año y mínimo de seis meses, durante el cual tendrá derecho a la reserva de plaza y puesto de trabajo que haya venido desempeñando.

En todo caso, la solicitud interesando pasar a esta situación deberá formularla el trabajador a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la misma, debiendo, en cualquier supuesto, recaer informe favorable motivado de la Gerencia y del Comité de Empresa.

Transcurrido el plazo de suspensión temporal, el trabajador en el mes siguiente a dicho cumplimiento deberá solicitar su reingreso para incorporarse al puesto de trabajo que tiene reservado, o, en otro supuesto,

interesar pasar a la situación de excedencia voluntaria por Servicio en el Sector Público o excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años desde que se produjo la suspensión temporal del contrato, ni superior a diez años desde la fecha aludida.

El periodo de suspensión temporal no se computará a efectos de antigüedad ni premio extraordinario.

2.—En los casos por maternidad, adopción y acogimiento y en los supuestos de riesgos durante el embarazo se estará a lo regulado en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en lo que respecta a la modificación que establece el apartado 4 y el nuevo apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores, con la siguiente excepción, el periodo de tiempo de suspensión por parto, adopción y acogimiento será de 115 días, quedando en casos de partos múltiples, adopciones y acogimiento, tal y como se recoge en dicha Ley a 14 días más por cada hijo, a partir del primero.

Artículo 26.—*Contrato de trabajo y servicio militar.*

Durante el tiempo que el trabajador fijo de plantilla permanezca en el servicio militar, o servicio sustitutivo tendrá derecho a:

1.—A la reserva de la plaza que venía desempeñando. Si transcurrido dos meses desde su licenciamiento no hubiera solicitado su reingreso al trabajo, se entenderá que renuncia al mismo, quedando totalmente extinguida su relación laboral.

2.—Que se compute el tiempo de permanencia en el servicio militar o servicio social sustitutivo a los efectos de antigüedad y premio extraordinario.

3.—Percibir el 75% de sus retribuciones básicas, así como las pagas extraordinarias completas siempre que tengan familiares a su cargo y así lo demuestre, teniendo el trabajador la obligación de comunicar cualquier cambio que se produjera sobre su situación familiar, así como acreditar al final que la misma ha durado todo el periodo y de no ser así, le serán detraídas las cantidades indebidamente percibidas.

Los trabajadores que no tengan familiares a su cargo sólo percibirán el importe de las pagas extraordinarias.

Artículo 27.—*Horas extraordinarias.*

1.—Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, no pudiendo ser superior a 50 al año las realizadas por trabajador.

2.—Se definen como horas extraordinarias estructurales las que sean necesarias realizar por pedidos imprevistos, y periodos punta de producción, ausencias y cambios de turnos.

3.—Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido previamente autorizadas por los servicios de personal de la Gerencia, a instancia de la jefatura del servicio afectado, a no ser que hayan sido necesarias efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán posteriormente.

4.—Mensualmente los servicios de personal informarán, por escrito, al Comité de Empresa de las horas extraordinarias realizadas, causas que las han motivado, así como los trabajadores que las han efectuado y Departamento al que están adscritos.

5.—Los trabajadores de la Gerencia no podrán, en ningún caso efectuar horas extraordinarias para la realización de tareas de inferior categoría a la del puesto de trabajo que ocupa en la Gerencia, excepto en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

6.—Siempre que en un Departamento se realicen un número de horas extraordinarias superior a la cifra que resulte de multiplicar por 30 el número de trabajadores adscritos al mismo, la Gerencia estará obligada a realizar un estudio de organización y proceder en consecuencia.

7.—Las horas extraordinarias realizadas deberán compensarse con horas de descanso en cuantía equivalente al doble de las efectuadas, excepto las que se realicen en sábados, domingos, festivos o dentro del periodo comprendido entre las 22.00 horas y las 6.00 horas, las cuales se compensarán en 2,25 veces de las efectuadas, dentro de los seis meses siguientes a su realización.

Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe del Comité de Empresa, cuando el Director del Departamento o Jefe de Servicio correspondiente justifique por escrito, ante Personal y Recursos Humanos la imposibilidad de compensarlas con descanso.

En ningún caso, el número de horas extraordinarias podrá superar al establecido en el punto 1, contabilizándose al respecto las compensadas por descanso así como las retribuidas.

Capítulo V

Condiciones económicas.—Retribuciones

Artículo 28.—*Conceptos retributivos.*

1.—Los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo serán retribuidos de conformidad con los siguientes conceptos salariales:

a) Retribuciones básicas: Están compuestas por el sueldo base, Complemento de la Categoría, Complemento por Antigüedad, Premio extraordinario, Pagas Extraordinarias. Serán percibidas por todo el personal, de forma diaria o mensual, según la categoría que se ostente o a la que formalmente se esté adscrito en esta Gerencia y por las cuantías que se recogen en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Retribuciones complementarias: Están compuestas por el Complemento de Incompatibilidad, el de Dedicación, Plena Disponibilidad, Jefatura, Complemento del art. 35 y 36, Complemento de Productividad, Auxiliar de Dirección, Complemento de Nocturnidad, Toxicidad, Penosidad, Insalubridad o Peligrosidad y las horas extraordinarias.

2.—Los conceptos reseñados se percibirán en los supuestos y cuantías que se establecen en los artículos siguientes y los anexos del presente Convenio.

Las cuantías se revisarán de conformidad con lo establecido en el art. 3.2 de este Convenio.

Si antes del 31 de marzo de cada año, las partes no se hubieren puesto de acuerdo sobre las cuantías de esta revisión, la Gerencia a partir de la nómina de abril incrementará las retribuciones convenidas en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuesto del año en curso, o norma que la sustituya, como subida de la masa salarial. Tal incremento se efectuará en concepto de anticipo sobre las retribuciones que corresponda a aquel año. La nómina de abril incluirá los anticipos correspondientes a los meses de enero a abril.

3.—Además los trabajadores tendrán derecho a las percepciones indemnizatorias y extrasalariales que se recogen en el presente Convenio.

Artículo 29.—*Antigüedad y Premio extraordinario.*

Al trabajador que adquiera la condición de fijo, se le computará a efectos de antigüedad, de oficio el tiempo de servicios efectivos prestados para esta Gerencia y, previo los trámites oportunos, los prestados para cualquier Administración Pública, tal y como se prevé para los funcionarios públicos en la Ley 70/78, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número nueve de 10 de enero de 1979).

En función de ello, percibirá en concepto de antigüedad, la cantidad que resulte de aplicar a su salario base los siguientes porcentajes:

- El 10% a los 5 años.
- El 25% a los 10 años.
- El 30% a los 15 años.
- El 40% a los 20 años.

- El 60% a los 25 años.
- El 70% a los 40 años.

Con independencia de lo anterior cuando el trabajador tenga reconocidos 20 años de antigüedad por esta Gerencia de Urbanismo, tendrá derecho a una cantidad adicional del 10% de su salario base, en concepto de premio extraordinario, que será reconocida de oficio sin necesidad de solicitarlo.

La Gerencia de Urbanismo, abonará al trabajador que al llegar su jubilación perciba el premio extraordinario, el 20% sobre la pensión de jubilación reconocida por el Organismo competente, y durante el tiempo que esta se haga efectiva, de conformidad con lo establecido en el art. 66 de este Texto y teniendo en cuenta las excepciones en él contenidas.

La tramitación del expediente correspondiente se hará de oficio por la Gerencia.

Artículo 30.—Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias de treinta días de sueldo base, complemento de la categoría, la antigüedad y el premio extraordinario que a cada uno corresponda, o la parte proporcional en función de los servicios prestados, cada una de ellas, que se harán efectivas junto con las nóminas de junio y diciembre de cada año, devengándose las mismas semestralmente dentro del año natural.

Igualmente percibirán otras dos pagas extraordinarias de treinta días de sueldo base y complemento de la categoría, o la parte proporcional en función de los servicios prestados, cada una de ellas, que se harán efectivas junto con las nóminas de marzo y septiembre de cada año, devengándose las mismas anualmente.

Las cuantías son las que se establecen en los anexos al presente Convenio.

Artículo 31.—Complemento por Incompatibilidad.

1.—El complemento por incompatibilidad retribuye la incompatibilidad para el desempeño de un segundo puesto en el sector público o el ejercicio, por sí o mediante sustitución, de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia, por sí o por persona interpuesta, o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares.

El trabajador incompatible podrá, no obstante, desempeñar los siguientes trabajos:

- Participar en concursos convocados por las distintas Administraciones Públicas y la ejecución de los trabajos que resulten de los mismos.

- Ejercer como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, así como realizar actividades de investigación o asesoramiento de carácter no permanente y en supuestos concretos.

- Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinado a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter de permanente o habitual y no supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determinen.

- La participación en tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les corresponda, en la forma reglamentariamente establecida.

- El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas Rectoras de Mutualidades o Colegios Profesionales, siempre que no sean retribuidos.

- La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

- La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.

- La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

2.—A la incorporación de todo trabajador a esta Gerencia de Urbanismo, por Personal y Recursos Humanos, se le explicará la regulación de este complemento, debiendo manifestar el interesado por escrito su deseo de acogerse al mismo. En este caso su aplicación surtirá efecto desde la fecha de contratación. Si por circunstancias particulares o profesionales el trabajador deseara un plazo de tiempo para decidir, su aplicación surtiría efecto desde el día 1 del mes siguiente a su solicitud.

Si el trabajador renunciase a la situación de incompatibilidad, no podrá solicitar de nuevo la aplicación de este complemento hasta que no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su renuncia.

3.—No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores que desempeñen puestos de Subjefe/Adjunto de Sección, Jefatura de Sección, Subjefes/Adjunto de Servicio, Jefe de Servicio, Director de Departamento y Director Técnico estarán preceptiva y automáticamente incurso en la situación de incompatibilidad.

4.—La Gerencia de Urbanismo, respecto de sus trabajadores que perciban el complemento por Incompatibilidad, podrá utilizar los medios legales existentes para comprobar que dichos empleados no perciben ingresos incompatibles.

5.—Se considera el complemento por incompatibilidad, como un complemento personal consolidado, excepto cuando el trabajador haga uso de la facultad recogida en el párrafo segundo del punto 2 de este artículo.

Artículo 32.—Complemento de Dedicación.

1.—El Complemento de Dedicación retribuye la efectiva realización de 2 horas y 30 minutos a efectuar, a partir del 6 de enero de cada año, cada martes y jueves hábiles, excepto los de los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y las semanas de Semana Santa y Feria, y las dos de Navidades, con entrada a partir de las 16.00 horas o posterior, una vez transcurrida 1 hora desde la finalización de la jornada ordinaria, y salida a las 20.00 horas.

Asimismo tampoco se realizará esta jornada en los supuestos recogidos en el artículo 21, letras b), c), d) y e) del vigente Convenio, en los casos de Incapacidad Temporal, Licencia Maternal y cuando las vacaciones vinieran impuestas por la Gerencia de Urbanismo al trabajador por necesidades de los Servicios, y en aquellos casos que tras I.L.T. o suspensión temporal de contrato por maternidad, los trabajadores afectados tengan forzosamente que disfrutar vacaciones dentro del período de realización de la jornada de dedicación, quedarán asimismo exentos de recuperarla.

En relación con lo establecido en el párrafo primero cualquier modificación, puntual o periódica, de los días de realización de esta jornada necesitará autorización expresa de la Dirección de esta Gerencia de Urbanismo, tramitada a través de Personal y Recursos Humanos. Asimismo podrá modificarse cuando obedezca a criterios de organización, comunicándose por la respectiva Unidad a Personal y Recursos Humanos.

Cuando por la Dirección de cualquiera de las Unidades de la Gerencia de Urbanismo, se prevean necesidades extraordinarias en la prestación de algún servicio, tras haber informado al Comité de Empresa, se podrá acumular en esos periodos la realización de las horas correspondientes a la jornada de dedicación de periodos posterior-

res. En estos casos no serán de aplicación los horarios y periodos establecidos con carácter general.

Para los trabajadores acogidos al régimen de dedicación, se considerarán horas extraordinarias las que realicen por encima de la jornada anual a la que están sujetos, las cuales como norma común habrán de regirse por lo establecido en el art. 27 del vigente Convenio sobre horas extraordinarias.

Dichas horas extraordinarias serán compensadas por horas de descanso en cuantía equivalente al doble de las efectuadas.

Aquellas horas que se ejecuten en periodos en los que no se realiza la jornada de dedicación y las que realicen dentro de dicho periodo lo sean en viernes tarde, sábados, domingos y festivos, serán abonables, pudiendo el trabajador solicitar la acumulación de jornada de dedicación o descansarlas en cuantía doble.

En todos los casos las horas extraordinarias para las que se solicite su abono, deberán venir acompañadas de un informe motivado del Jefe del Servicio y para su retribución se tendrá en cuenta el límite de los créditos presupuestarios.

2.—El percibo del Complemento de Dedicación requiere la previa situación de Incompatibilidad del trabajador y será concedido, con su conformidad, por el Gerente y en función de las necesidades del Servicio. Dicha concesión tendrá carácter indefinido en tanto en cuanto no sea denunciada por cualquiera de ambas partes con al menos dos meses de antelación, excepto en los casos en que exista incumplimiento injustificado de dicha jornada por parte del trabajador, en que la denuncia podrá tener efectividad inmediata.

3.—Los trabajadores que desempeñen puestos de Jefatura de Sección, Subjefe/Adjunto de Servicio, Jefe de Servicio, Director de Departamento y Director Técnico, están obligados a la aceptación de la jornada establecida en el apartado 1, percibiendo el correspondiente Complemento de Dedicación.

Artículo 33.—*Complemento de Plena Disponibilidad.*

1.—El Complemento de Plena Disponibilidad, retribuye la obligación que tienen los trabajadores que lo perciban de, fuera de su jornada ordinaria y de dedicación, asistir a cuantas reuniones, despachos y actos sean convocados, así como la obligación de realizar las tareas y gestiones, dentro y fuera de las oficinas de la Gerencia, que requieran el mejor desempeño de las funciones que se les encomienden.

El percibo del Complemento de Plena Disponibilidad requiere la previa situación de Dedicación regulada en el anterior artículo y será concedida por el Gerente, a petición del trabajador en función de las necesidades del Servicio.

Dicha concesión tendrá carácter indefinido en tanto en cuanto no sea denunciada por cualquiera de ambas partes con, al menos, dos meses de antelación.

2.—Los trabajadores que desempeñen puestos de Subjefes/Adjuntos de Servicio, Jefes de Servicio, Directores de Departamento y Director Técnico, están obligados a la aceptación de la situación de Plena Disponibilidad, percibiendo el correspondiente complemento.

Los trabajadores acogidos al régimen de Plena Disponibilidad, no percibirán cantidad alguna en concepto de horas extraordinarias.

Artículo 34.—*Complemento de Jefatura.*

1.—El complemento de jefatura constituye la retribución específica de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo IV (importe anual del Complemento de Jefatura), cualquiera que sea la categoría profesional del trabajador que lo desempeñe.

2.—Los complementos de jefatura del Director Técnico, Director del Departamento, Jefe de Servicio y del Subjefe/Adjunto de Servicio se incrementarán, cualquiera que sea la categoría profesional originaria de su titular,

hasta percibir por la suma de sus retribuciones básicas conforme a tal categoría más este complemento, las cantidades que se especifican en el Anexo correspondiente.

3.—El complemento de Jefatura sólo lo percibirá el trabajador mientras efectivamente desempeñe los puestos de trabajo que lo llevan aparejado, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 35.—*Complemento Personal Transitorio.*

Si como consecuencia de la promoción interna un trabajador de la Gerencia de Urbanismo tuviese una merma retributiva respecto al desempeño en el puesto de trabajo que ocupaba con anterioridad a la promoción, por parte de la Gerencia de Urbanismo se abonará un complemento temporal transitorio de carácter personal, absorbible con los incrementos futuros que pueda incrementar la categoría a la que promociona hasta que el mismo desaparezca.

Artículo 36.—*Cese en el desempeño de puestos de jefatura y retribuciones complementarias.*

1.—El trabajador que, por necesidades del servicio o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, fuese cesado en el desempeño de un puesto de jefatura tendrá los derechos económicos que a continuación se reseñan en función del tiempo efectivo y continuado de desempeño de la jefatura:

a) Si la jefatura se hubiera desempeñado de modo ininterrumpido durante 3 o más años consecutivos, tendrá derecho al percibo de los complementos de jefatura, incompatibilidad, dedicación y plena disponibilidad correspondientes a la jefatura en la que cesa durante los 5 siguientes años naturales. Si renunciare a la situación de incompatibilidad o no asumiera la realización de las jornadas laborales inherentes a los complementos de dedicación y plena disponibilidad, dejará de percibir el importe de los complementos correspondientes.

b) Si la jefatura se hubiera desempeñado de modo ininterrumpido durante 2 años consecutivos, tendrá derecho al percibo de los complementos de jefatura, incompatibilidad, dedicación y plena disponibilidad correspondientes al nivel de jefatura inmediatamente inferior a aquel en el que cesa durante los 5 siguientes años naturales. Si renunciare a la situación de incompatibilidad o no asumiera la realización de las jornadas laborales inherentes a los complementos de dedicación y plena disponibilidad, dejará de percibir el importe de los complementos correspondientes.

Transcurrido los 5 años naturales desde el cese, el trabajador pasará automáticamente a percibir los complementos que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe en ese momento, sin perjuicio de los derechos que durante tales años hubiere consolidado de haber desempeñado efectivamente alguna jefatura.

A los supuestos de concursos de traslados y promoción interna, como tienen carácter voluntario, no les será de aplicación lo regulado en el presente artículo.

2.—Si el trabajador sin solución de continuidad pasase a desempeñar otra jefatura durante el período de consolidación de los derechos a que se refiere el anterior apartado, podrá optar a su cese por la acumulación de ambos periodos a la jefatura de menor nivel.

Artículo 37.—*Complemento de Productividad.*

A partir del 1 de julio de 1996, el conductor del Gerente, vendrá obligado a realizar, además de la jornada inherente al Complemento de Dedicación, la cantidad de 145 horas anuales, percibiendo por ello la cantidad que se recoge en los Anexos del presente Convenio.

Si su jornada anual fuese superior a la pactada, percibirá las horas extraordinarias correspondientes.

Artículo 38.—*Abono de horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se abonarán aplicando la siguiente fórmula:

Retribuciones básicas, más antigüedad, más complemento de categoría, más complemento de incompatibilidad y de jefatura a quien corresponda, más premio extraordinario a quien proceda, más pagas extras dividido todo ello por 1.560 horas de trabajo efectivas al año. El resultado se incrementará por un 75% siendo este el valor de la hora extraordinaria.

En los casos en que las horas extraordinarias se realicen en sábados, domingos, festivos o dentro de un periodo comprendido entre las 22.00 horas y las 6.00 horas, se aplicarán para su abono la fórmula anterior pero incrementando el resultado en un 100%, siendo este valor el que se dará para estas horas extraordinarias.

Artículo 39.—Complemento de nocturnidad.

Los trabajadores del Servicio de Alumbrado Público que realizan su jornada de trabajo entre las 19.00 y las 2.00 horas percibirán un complemento de nocturnidad de 90,16 euros mensuales.

Artículo 40.—Trabajos tóxicos, penosos, insalubres o peligrosos.

Si después de haber introducido la Gerencia de Urbanismo las medidas de seguridad e higiene señaladas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dicho organismo declarará que determinados puestos de trabajo siguen siendo excepcionalmente tóxicos, penosos, insalubres o peligrosos, el trabajador que desempeñe dichos puestos percibirá un plus equivalente al 20% de su salario base por día efectivamente trabajado en dicho puesto, que podrá incrementarse hasta un 25% como máximo, si el puesto de trabajo tiene más de un riesgo de los anteriormente señalados.

Estos complementos deberán acomodarse a circunstancias excepcionales, por cuanto la regla general debe ser su eliminación al desaparecer las circunstancias negativas que la justifique, una vez que la Gerencia de Urbanismo introduzca las medidas de Prevención de Riesgos Laborales, señaladas laboralmente.

Para abonar este complemento se requerirá solución favorable del Comité de Seguridad y Salud en la que se declare que determinados puestos de trabajos son excepcionalmente tóxicos, insalubres o peligrosos.

Previo dictamen del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo quedarán automáticamente, descalificados de su condición de tóxicos, penosos, insalubres o peligrosos, aquellos puestos de trabajo que no reúnan las condiciones señaladas en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 41.—Auxiliares de Dirección.

Los trabajadores con la categoría de Auxiliares Administrativos, podrán ser nombrados Auxiliares de Dirección, siempre que realicen funciones propias de secretariado, bajo la dependencia directa e inmediata de los puestos de Director de Departamento, Jefe de Servicio y Jefe de Personal. El nombramiento será efectuado por el Gerente a la vista de la documentación que la eleve Personal y Recursos Humanos, a propuesta, de libre designación por ser puestos de confianza, del Jefe de la Unidad respectiva mientras estén adscritos a los puestos de Jefatura antes mencionados.

Los Auxiliares de Dirección vendrán obligados a realizar la jornada inherente al Complemento de Dedicación regulada en el art. 32.1 del vigente Convenio y tendrán derecho a percibir el complemento establecido para dicho concepto. Además estos trabajadores percibirán un complemento por el importe anual establecido en los Anexos del presente Convenio, en tanto realicen efectivamente las funciones correspondientes. Este complemento lo percibirán también los trabajadores con contratos temporales que lo hayan sido para desempeñar puestos de Secretaría de alta Dirección.

Como consecuencia de lo anterior, si los trabajadores que desempeñan puestos de Auxiliar de Dirección en el momento de la firma del presente Convenio y que fueron nombrados en virtud de lo establecido en el art. 44

del Convenio 92/93 de esta Gerencia, fuesen cesados por causa distinta al cese voluntario o expediente disciplinario consolidarán, durante los dos años siguientes al cese, el complemento correspondiente al desempeño del puesto.

Artículo 42.—Indemnizaciones por desplazamiento.

Si la Gerencia de Urbanismo no pusiera medios de transportes a disposición del trabajador que, por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse fuera de su centro de trabajo, habrá de proveerle de billete para el transporte urbano si el desplazamiento fuese dentro del término municipal de Sevilla. Si tuviera que desplazarse fuera de dicho término municipal les abonará el precio del transporte público.

Si el trabajador en dicho desplazamiento tuviera que usar, por necesidad del servicio coche propio, percibirá 0,30 euros/Km., si usase moto propia 0,19 euros/km., que se abonarán con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de cada Convenio.

Las cantidades antes establecidas se refieren a los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal. Si algún trabajador por razones de trabajo o cursos de formación tuviera que utilizar coche propio para efectuar un desplazamiento fuera del término municipal percibirá la cantidad de 0,15 euros/Km.

No obstante, la Gerencia de Urbanismo, abonará, a partir del 1 de enero de cada año, y, en tanto se fija y aprueban en el Convenio Colectivo correspondiente las cantidades que procedan, la cantidad de pesetas/Km. que resulte de aumentar en cada caso, a las cantidades en vigor, el porcentaje de revisión que fije la Ley de Presupuestos para la revisión de la masa salarial del personal al servicio de la Administración para cada ejercicio.

Artículo 43.—Diets y medias dietas.

Cuando el trabajador por necesidades del servicio tuviera que desplazarse a localidades distintas del término municipal de Sevilla, percibirá, según tenga que pernoctar fuera o no, las cantidades siguientes por día desplazado:

- Dieta completa: 97,81 euros.
- Media dieta: 48,91 euros.

No obstante, si pernoctare el trabajador fuera de su domicilio podrá optar por percibir el importe de la media dieta, siendo a cargo de la Empresa el alojamiento en el hotel que por esta se escoja.

Estas cantidades se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año. No obstante, la Gerencia de Urbanismo, abonará a partir del día 1.º de cada año, y en tanto se fijan mediante convenio los importes correspondientes, la cantidad de pesetas/día que resulte de aumentar, en cada caso, a las cantidades aquí fijadas, el porcentaje de revisión que la Ley de Presupuestos fije para la revisión de la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración, para cada ejercicio.

Artículo 44.—Quebrando de moneda.

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente convenio que dentro de sus funciones se encuentre la de administrar, cobrar, transportar, etc., dinero en metálico, perteneciente a la Gerencia, percibirá un complemento por razones de quebrando de moneda, de 94,05 euros mensuales.

Esta cantidad se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año.

Artículo 45.—Revisión de las retribuciones en función del incremento del I.P.C.

Las retribuciones salariales pactadas serán revisadas con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año si el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) desde la indicada fecha hasta el 31 de diciembre del mismo año experimenta un incremento superior al previsto por el Gobierno.

La revisión consistirá en una subida porcentual equivalente a la diferencia que resulte entre los incrementos real y previsto del I.P.C., de conformidad con los datos oficialmente facilitados.

Las diferencias que resulten se abonarán en la nómina del siguiente mes a aquel en que se hayan dado a conocer los datos oficiales.

Capítulo VI Régimen disciplinario

Artículo 46.—*Faltas.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria, por las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de su labor o en su relación con la Empresa, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

No se considerará injustificada, la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales, políticas o contra la seguridad de tráfico.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 47.—*Clases de faltas.*

Las faltas se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia o trascendencia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 48.—*Faltas leves.*

Son faltas leves:

- a) La falta de asistencia injustificada de un día.
- b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- c) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 49.—*Faltas graves.*

1.—Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo, una vez superado el contenido del art. 19.2 de este Convenio.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2.—A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 50.—*Faltas muy graves.*

1.—Se consideran faltas muy graves las que a continuación se consignan:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
 - b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - c) El abandono del servicio.
 - d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
 - e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.
 - f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
 - h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
 - i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
 - j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
 - l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
 - m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
 - n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
 - ñ) Más de 3 faltas injustificadas de trabajo.
- 2.—Asimismo tendrán consideración de falta muy grave las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajadora de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad jerárquica, y las que se ejerzan sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán además como falta muy grave, como abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad de las personas que las hayan efectuado.

Artículo 51.—*Sanciones.*

Las sanciones a aplicar con arreglo a la importancia, trascendencia y gravedad de las faltas cometidas son las que siguen:

1.—A las faltas leves:

— Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2.—A las faltas graves:

— De dos a cinco días de suspensión de empleo y sueldo.

— De seis a ocho días de suspensión de empleo y sueldo.

— De nueve a quince días de suspensión de empleo y sueldo.

3.—A las faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de 16 a treinta días.

— Suspensión de empleo y sueldo de un mes a seis meses.

— Despido.

Artículo 52.—*Despido y ejecución de sentencias por despido.*

El despido disciplinario exigirá la concurrencia de las causas especificadas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55 del citado texto legal.

En el supuesto de que un trabajador fuera sancionado con el despido y el Juzgado de lo Social dictara sentencia en 1.ª Instancia declarando su improcedencia, la Gerencia de Urbanismo readmitirá al trabajador en su puesto de trabajo, salvo que este optara por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 53.—*Expediente disciplinario.*

Ningún trabajador podrá ser sancionado por faltas graves o muy graves sin la apertura previa de un expediente contradictorio por los Servicios de Personal de la Gerencia en el que será oído el interesado.

La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán en todo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con carácter previo a la imposición de una falta muy grave se dará traslado al Comité de Empresa por plazo de 5 días para que informe.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, deberá informarse al Comité de Empresa la imposición de la sanción por falta leve, grave o muy grave.

Artículo 54.—*Prescripción de las faltas y sanciones.*

1.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que los servicios de personal o el Servicio o Departamento donde estén adscritos tengan conocimiento de la comisión de los hechos que las determinan.

En cualquier caso, las faltas quedarán prescritas, según su gravedad, a los dos, tres, o cuatro meses de haberse cometido.

2.—Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los diez días, las impuestas por faltas graves a los veinte días y las impuestas por faltas muy graves a los 60 días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantare el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 55.—*Cancelación de faltas y sanciones.*

1.—El trabajador podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumpliendo la sanción impuesta y hubiera trans-

currido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2.—La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán de duración doble que la de los señalados en el apartado anterior.

3.—El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el trabajador sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Capítulo VII

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 56.—*Disposiciones Generales.*

En todos los aspectos relativos a la seguridad y salud de los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo, el presente convenio estará sujeto a lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y a sus desarrollos reglamentarios correspondientes, y adoptará las medidas adecuadas para que los representantes de los trabajadores reciban toda la información sobre las materias reguladas y que afecten a la Gerencia.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, como documento resultante del Plan de Evaluación de Riesgos de la Gerencia de Urbanismo, se considerará el documento marco que establecerá las prioridades de intervención e inversión a realizar en el ámbito de la prevención de los riesgos existentes, sin perjuicio de las determinaciones que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo relativo a situaciones de urgencia o riesgo inminente.

Artículo 57.—*Comité de Seguridad y Salud.*

1.—El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2.—El Comité de Seguridad y Salud estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por la representación de la Gerencia en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la seguridad en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

3.—El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Serán funciones del Comité de Seguridad y Salud:

a) Promover el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos, imponiéndolas y obligando su cumplimiento.

b) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, modificación de las estancias de trabajo, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

c) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protec-

ción de la vida, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar de los trabajadores.

d) Tramitación de expedientes tóxicos, de penosidad, peligrosidad o insalubridad.

e) Acordar por la mayoría de sus miembros la paralización de las actividades laborales afectadas y solicitar la intervención de la autoridad laboral, si el riesgo de accidente es inminente.

f) Estudiar y elegir el tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, oída la parte afectada, así como estudiar y proponer los puestos de trabajo que lo precisen.

g) Estudiar y proponer al Comité de Empresa para su negociación en Convenio Colectivo los puestos de trabajo que deben ser clasificados como tóxicos, penosos, insalubres o peligrosos.

h) Estudiar y proponer al Comité de Empresa para su negociación en Convenio Colectivo, la cuantía de los plus de peligrosidad, penosidad, toxicidad e insalubridad.

i) La competencia medioambiental y de mantenimiento o modificación de la infraestructura de los centros de trabajo.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud dispondrán de 30 horas mensuales retribuidas, cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar avisando con la antelación necesaria, salvo situaciones de manifiesta urgencia, a la Dirección del Servicio o Departamento en que se encuentre destinado, y a Personal y Recursos Humanos, debiendo justificar posteriormente ante esta, la utilización del tiempo empleado.

En todo caso, quedan excluidas del cómputo de utilización de este tiempo, las horas empleadas en reuniones convocadas por la Gerencia, en la negociación colectiva, en reuniones con el Comité de Empresa y visitas con los técnicos.

Los distintos miembros del Comité de Seguridad y Salud podrán acumular su crédito de horas, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Artículo 58.—*Delegados de Prevención.*

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán designados por el Comité de Empresa.

En cuanto a competencias, facultades, garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención, serán las que se estipulan en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que el desarrollo reglamentario correspondiente le puedan atribuir.

Artículo 59.—*Equipos de protección individual.*

La Gerencia de Urbanismo proporcionará E.P.I., en concordancia al riesgo de trabajo desarrollado y al Plan de Prevención de Riesgos Laborales de esta Gerencia.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que los equipos de protección individual reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate.

A todos los efectos, el E.P.I. será considerado como herramienta de trabajo cuando afecten a las condiciones de Seguridad y Salud del puesto de trabajo, a este respecto, los trabajadores estarán sujetos a lo establecido en el artículo 29 de la vigente Ley de Riesgos Laborales.

Artículo 60.—*Trabajo con pantalla de visualización de datos.*

Al respecto se estará a lo dispuesto en el R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

No obstante, los trabajadores que actúen ante pantallas de visualización no deberán pasar más de 6 horas

seguidas delante de las mismas, debiendo descansar del uso de dichas pantallas doce minutos por cada hora y media de trabajo continuado en las mismas.

Artículo 61.—*Revisiones médicas.*

1.—Se efectuará anualmente un reconocimiento médico, en horas de trabajo, a todos los trabajadores, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la Seguridad Social.

No será necesario este reconocimiento, cuando a juicio del médico encargado de realizarlo, el personal justifique que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

El trabajador tiene derecho a la privacidad de los datos de los resultados de su revisión médica, debiendo ser autorizado por este cualquier información que al respecto se haga a la empresa.

2.—La Gerencia deberá facilitar una revisión oftalmológica, cada seis meses, a petición del trabajador que actúe con pantalla de ordenador así como a los conductores.

Asimismo aquellas trabajadoras que voluntariamente lo deseen, tendrán derecho a una revisión ginecológica preventiva, cada seis meses.

Además del reconocimiento habitual, a los trabajadores mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

3.—La Gerencia se compromete de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud, a elaborar anualmente, en el primer trimestre de cada año un calendario de reconocimientos por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo de cada año.

Artículo 62.—*Protección de la trabajadora embarazada.*

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, se le traslade a otro puesto acorde con sus circunstancias. Se considerará perjudicial a estos efectos los puestos de trabajo que requieran presencia continuada ante las pantallas de un ordenador, siempre que así lo informe, a instancia del Comité de Seguridad y Salud, el médico de la Empresa.

A este respecto se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tras la modificación que se ha introducido como mejora de la protección de la maternidad que establece la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Artículo 63.—*Botiquín.*

En cada centro de trabajo existirá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto y en sitio fácilmente accesible, velando por todo ello el Comité de Seguridad y Salud.

Capítulo VIII

Prestaciones sociales.—Formación y perfeccionamiento

Artículo 64.—*Plan de Pensiones.*

La Gerencia de Urbanismo con efectos 1 de enero de 2001, y como promotora del Plan de Pensiones de los trabajadores que cumplan los requisitos del art. 29 del Convenio, se obligará al cumplimiento de las especificaciones y aportaciones del Reglamento del Plan aprobado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en su sesión de fecha 21 de marzo de 2001 y por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la del 29 de marzo del mismo año, instrumentando a tales efectos, el 20% del premio extraordinario a efectos pasivos del art. 29, mediante el citado Plan de Pensiones de aportación definida, en función de la edad y base de cotización determinada, según se expresa en las Especificaciones del citado Plan, de forma que el capital que se obtenga en el mismo, nunca resulte inferior al necesario para garantizar la renta descrita del citado art. 29. Los trabajadores fijos que al llegar al momento de su jubilación no tuvie-

sen reconocidos los 20 años de antigüedad establecidos en el art. 29, percibirán del Plan de Pensiones la parte proporcional correspondiente al número de años de antigüedad que tuviesen reconocidos.

Para ello se realizarán comprobaciones de carácter trienal al objeto de su garantía, para confirmar que se va cumpliendo el compromiso y revisándose la tabla de aportaciones caso de que el mismo no quedase garantizado.

A tales efectos y como órgano competente sobre el Plan de Pensiones, los miembros de la Comisión Promotora y en el futuro Comisión de Control del Plan disfrutará del número de horas necesarias y retribuidas para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar avisando con la antelación suficiente, salvo situaciones de manifiesta urgencia, a la dirección del Servicio o Unidad en la que se encuentren destinados.

Artículo 65.—*Anticipos reintegrables.*

La Gerencia de Urbanismo creará un fondo asistencial con el fin de conceder a sus trabajadores fijos de planta anticipos reintegrables sobre sus retribuciones.

El fondo se nutrirá de la aportación que, a tal efecto, establezca la Gerencia de Urbanismo en su presupuesto ordinario, así como de los salarios no abonados a los trabajadores que se encuentran en situación de incapacidad laboral transitoria, al corresponder estos a la Seguridad Social, salvo en los casos en que por necesidades del servicio se tuviese que contratar interinamente a una persona para sustituir al trabajador dado de baja.

Dicho fondo será destinado a la concesión de préstamos individuales, según fecha de solicitud, de hasta 4.958,35 euros, deducibles en nómina, bien en el plazo máximo de 30 mensualidades o en todas y cada una de las pagas extraordinarias que incluya el citado período.

Las solicitudes de anticipos serán entregadas en Personal y Recursos Humanos quien las elevará a la Comisión Paritaria para su resolución, debiendo el interesado justificar documentalmente el gasto a realizar con la cantidad concedida, hasta 90 días después de concedido. Una vez comprobada la justificación del gasto, si este fuese inferior al anticipo solicitado, la Gerencia de Urbanismo podrá exigir al trabajador la devolución de la diferencia.

Hasta tanto no se cancele el anticipo que se haya concedido no podrá solicitarse otro por el mismo trabajador.

Los trabajadores temporales tendrán derecho a anticipos reintegrables en las condiciones que en cada caso convenga la Comisión Paritaria.

Los trabajadores que teniendo pendiente reintegros del anticipo solicitasen acogerse a algunos de los supuestos contemplados en el art. 23 y 24, deberán negociar con la empresa la devolución de las cantidades pendientes.

Artículo 66.—*Ayudas a trabajadores con cónyuges o hijos disminuidos o incapacitados.*

Los trabajadores que tengan a su cargo cónyuge o hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, incapacitados para el trabajo, tendrán derecho a percibir las siguientes ayudas:

a) 1.697,57 euros/anuales, lo que hace un importe mensual de 141,46 euros.

b) Si la persona o personas a su cargo reciben algún tipo de educación o asistencia especial, formación profesional, etc. podrá percibir hasta 3.049,71 euros/anuales más, previa justificación de gastos.

Artículo 67.—*Ayuda por fallecimiento.*

1.—En caso de que el trabajador fallezca como consecuencia de accidente de trabajo, la Gerencia de Urbanismo abonará a sus herederos la cantidad de 33.729,77 euros. En caso de invalidez por la misma causa, la Gerencia de Urbanismo abonará al trabajador en función del grado de aquella, hasta 67.459,54 euros.

2.—En caso de fallecimiento del trabajador por causa distinta al accidente de trabajo, la Gerencia de Urbanismo abonará a las personas designadas por aquel o a sus herederos, la cantidad de 33.729,77 euros.

Para el abono de las ayudas aquí previstas habrá de tenerse en cuenta lo regulado en el Reglamento del Plan de Pensiones.

Como quiera que estas ayudas han sido aseguradas por la Gerencia de Urbanismo dentro del propio Plan de Pensiones, en caso de que fallezca, por cualquiera de las anteriores causas, un partícipe, las percibirá del seguro y en caso de no ser partícipe, el trabajador las percibirá de la Gerencia.

Artículo 68.—*Ayuda escolar.*

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio percibirán en concepto de ayuda escolar las cantidades que a continuación se relacionan y los beneficios que también se detallan:

a) Para Guarderías de niños o Primer Ciclo de Educación Infantil, 53,60 euros mensuales, por hijo.

b) Para los comprendidos en edad de Preescolar o Segundo Ciclo de Educación Infantil, tendrán derecho a percibir 64,69 euros mensuales, si están inscrito en centros privados. En caso de asistir a escuela pública la cantidad será de 89,11 euros anuales. Estas cantidades las percibirá por cada hijo en esta situación.

Las cantidades referidas a los apartados a) y b) anteriores se cobrarán por trimestres vencidos (enero, abril, julio y octubre), exceptuando la referida a la escuela pública que al ser anual se harán efectivas en el mes de octubre de cada año. En uno y otro caso las cantidades se abonarán previa justificación de gastos que por estos conceptos hayan tenido los solicitantes.

c) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de 1.º a 5.º de E.G.B. o Educación Primaria, percibirán 129,36 euros anuales, por cada hijo.

d) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de 6.º a 8.º de E.G.B. o Primer Ciclo de E.S.O., percibirán 151,56 euros anuales por cada hijo.

e) Todos los trabajadores que tengan hijos cursando estudios de B.U.P., Segundo Ciclo de E.S.O., Formación Profesional de Primer o

Formación Profesional de Grado Medio percibirán por cada uno de los hijos 164,49 euros anuales.

f) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen estudios de C.O.U., Bachillerato L.O.G.S.E. o Formación Profesional de Grado Superior y Segundo Grado percibirán 190,90 euros anuales por cada hijo que se encuentren en esta situación.

g) Todos los trabajadores que tengan hijos que cursen el acceso a la Universidad para mayores de 25 años o se presenten a la prueba de selectividad, percibirán, si dicho curso o prueba tiene coste para el interesado, el 100% de su importe, con el límite de 190,90 euros anuales, por cada hijo que se encuentre en esta situación.

h) Todos los trabajadores que tengan hijos o cónyuges cursando estudios universitarios, percibirán el 80% del importe de la matrícula de cada uno de los que se encuentren en esta situación, esta cantidad sólo se abonará una vez por curso. Asimismo los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo que cursen estudios universitarios, percibirán el 80% del importe de la matrícula hasta dos veces por curso y el 100% como fomento de la promoción del trabajador dentro de esta Gerencia.

Las cantidades de percibo anual serán efectivas en el mes de octubre de cada año.

Los trabajadores que acrediten tener familia numerosa percibirán un 10% más en los importes previstos para las diferentes Ayudas recogidas en el presente artículo, excepto para estudios Universitarios que percibirán el 90% del importe de la matrícula en vez del 80%.

Cuando se trate de estudios universitarios fuera de Sevilla, motivados por falta de facultad, escuela universitaria o falta de plaza, el trabajador podrá solicitar al inicio del curso, además del 100% del importe de la matrícula, una ayuda especial de 739,79 euros.

Son beneficiarios de todos los apartados de este artículo, los propios empleados así como el cónyuge e hijos, siempre que se encuentren a cargo del trabajador y no lo perciban de otra entidad o a través de becas para estudios.

Encontrarse a cargo del trabajador, debe entenderse que el cónyuge o hijos no perciba mensualmente retribución superior al doble del salario mínimo interprofesional vigente cada año, condición esta, que se aplica a partir de la firma del presente Convenio, corriendo a cargo de aquel la demostración de estas condiciones.

Artículo 69.—Créditos preferentes.

La Gerencia de Urbanismo se compromete, de común acuerdo con el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio, a negociar líneas de créditos preferentes y otros servicios que puedan ofrecer distintas entidades bancarias, a favor de los trabajadores que prestan sus servicios en la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 70.—Ayudas Médicas.

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio, percibirán una ayuda económica para prótesis de cualquier tipo que hayan sido prescritas por el facultativo correspondiente, con arreglo a las siguientes cantidades porcentuales:

— Tratamiento odontológico y dispositivos de audición: Hasta un 50% del importe total de la intervención, no pudiendo ser estas ayudas superiores a 618,40 euros anuales por miembro de la unidad familiar.

— Gafas, lentillas y prótesis en general, la cantidad máxima de 122,37 euros.

— Dichas ayudas las percibirá el trabajador igualmente cuando las atenciones previstas se refieran a cualquiera de los familiares a su cargo y cuantas veces se produzcan y sea intervenido el trabajador o dichos familiares y no lo perciba con cargo a otra entidad.

Encontrarse a cargo del trabajador, debe entenderse que el cónyuge o hijos no perciba mensualmente retribución superior al doble del salario mínimo interprofesional vigente cada año, condición esta que se aplica a partir de la firma del presente Convenio, corriendo a cargo de aquel la demostración de estas condiciones.

Artículo 71.—Biblioteca y Publicaciones.

La Biblioteca de la Gerencia, dentro de los límites presupuestarios, se nutrirá con las publicaciones y suscripciones que le propongan los distintos departamentos.

La Gerencia se compromete a poner a disposición de sus trabajadores, todas aquellas publicaciones que realice con una reducción del 50% sobre el precio establecido de venta al público.

Artículo 72.—Formación.

La Gerencia, conjuntamente con el Comité de Empresa y con un miembro de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Comité (Comisión de Formación), como desarrollo profesional de sus trabajadores, elaborará anualmente un Plan de Formación que estará vinculado a la planificación integral de recursos humanos y se financiará a través de las subvenciones que al efecto se concedan y con la asignación que para ello destine la Gerencia con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Con independencia de ello, la Gerencia de Urbanismo promoverá para los trabajadores dentro del ámbito del presente Convenio y por cada categoría si así fuese preciso, charlas, conferencias, cursos, etc..., destinados al

perfeccionamiento de aquellos. Asimismo, se facilitará la oportuna formación informática para la utilización de los programas que se implanten en los respectivos puestos de trabajo.

Los organizados o promovidos por la Gerencia, así como los ofertados por otros organismos a esta, deberán ser trasladados en el menor tiempo posible al Comité de Empresa para su posterior difusión a todos los trabajadores.

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Formación quien, de acuerdo con las características concretas, organización del trabajo etc... seleccionará los asistentes al mismo, dentro del límite de plazas ofertadas. Tanto la relación de solicitudes como la de asistentes, se hará pública para general conocimiento.

Por otro lado y para los que no fueran promovidos por la Gerencia de Urbanismo, los trabajadores, con la conformidad de su Director de Departamento o Jefe de Servicio respectivo, previa decisión del Gerente y con conocimiento de la Comisión de Formación podrán asistir a cursos, jornadas técnicas y seminarios de formación y reciclaje profesional, percibiendo además de la licencia correspondiente para los mismos, prevista en el art. 21, una ayuda con arreglo a los siguientes casos:

1.—Cursos de duración entre uno y quince días lectivos.—Compensación de los derechos de matriculación y, en su caso, desplazamientos y dietas si se celebran fuera de la provincia.

2.—Cursos de duración superior.—Compensación de los derechos de matriculación y, en su caso, el 30% de los desplazamientos y dietas si se celebrase fuera de la provincia.

La Gerencia de Urbanismo realizará publicaciones de índole informativa tanto para sus trabajadores, como para información al administrado.

Artículo 73.—Economato.

La Gerencia de Urbanismo subvencionará el 75% de la cantidad de suscripción al economato que el trabajador libremente designe, con un tope máximo de 104,41 euros anuales.

Artículo 74.—Promoción del deporte.

La Gerencia de Urbanismo promoverá y apoyará la práctica del deporte colectivo entre sus trabajadores, para lo cual, de común acuerdo con el Comité de Empresa y los colectivos y/o personas interesadas, realizará las oportunas gestiones con los organismos públicos competentes y colaborará según las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 75.—Jubilación anticipada.

Se entiende que se produce la jubilación anticipada cuando el trabajador accede a esta situación, a petición propia o por causa de fuerza mayor, dentro de los cinco años anteriores a la edad reglamentaria de jubilación.

El trabajador que se jubile anticipadamente percibirá las cantidades y en los plazos que a continuación se indican:

Edad	Total	Pago año jubilación	Pago años posteriores
63 años	13.485,53 euros	10.297,47 euros	1.594,04 euros, 1.º a 2.º año
62 años	20.231,49 euros	11.942,51 euros	2.072,25 euros, 1.º a 4.º año
61 años	26.971,07 euros	13.581,18 euros	3.347,47 euros, 1.º a 4.º año
60 años	33.729,77 euros	15.238,97 euros	3.698,17 euros, 1.º a 5.º año

En caso de fallecimiento del trabajador jubilado pendiente del abono de algunos de los plazos establecidos, el correspondiente pago se abonará a sus herederos legales.

Artículo 76.—Sustitución del trabajador jubilado.

Al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1.194/85 de 17 de julio, el trabajador fijo de plantilla que se jubile a los 64 años cumplidos, además del premio establecido, se jubilará con los mismos efectos que si se jubilara forzosa-

mente a los 65 años, comprometiéndose la Gerencia a no amortizar la plaza conforme se determina en la legislación invocada, y a cubrirla con arreglo a los procedimientos establecidos, bien por promoción interna, bien mediante los sistemas consignados en este texto, según corresponda.

Artículo 77.—Complemento prestaciones por I.T. y maternidad.

La Gerencia desde el primer día en que el trabajador sea dado de baja por accidente o enfermedad, complementará las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social, hasta el 100% de sus retribuciones, mientras permanezca en situación de I.T.

A tales efectos se entenderá asimilada a la situación de I.T. la trabajadora en situación de baja maternal, comprometiéndose la Gerencia de Urbanismo a anticipar

las cantidades que aquella venía percibiendo hasta tanto no les sean satisfechas por la Seguridad Social, debiendo la trabajadora devolver estas una vez le sea abonada la prestación por dicho Organismo, pudiendo en caso contrario detraerlas la empresa de sus correspondientes remuneraciones mensuales.

Artículo 78.—Adaptación de puestos de trabajo a trabajadores declarados inválidos.

El trabajador declarado por resolución firme de los organismos competentes de la Seguridad Social inválido parcial o total, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo acorde con sus circunstancias. Si no hubiese puesto vacante de tales características, el derecho se ejercerá sobre el primero que quede vacante o se cree por ulterior modificación de la plantilla.

En el caso de que el trabajador con invalidez permanente no se pueda adaptar a ningún otro puesto de trabajo y la pensión reconocida por el Organismo Competente no correspondiera con el 100% de su base reguladora, la Gerencia completará hasta dicho porcentaje hasta que el trabajador cumpla los 65 años.

Artículo 79.—Trabajador inhabilitado para el desempeño de funciones de su trabajo habitual.

Cuando el trabajador padezca, según dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, lesiones no invalidantes que, a criterio del Comité de Seguridad y Salud, le inhabiliten para el ejercicio de alguna de las funciones habituales de su puesto de trabajo tendrá derecho o bien a que se exonere, temporal o definitivamente, de tal función sin pérdida de la retribución íntegra que corresponda al puesto que ocupaba o, alternativamente y a elección de la Gerencia, a ser destinado a otro puesto de trabajo acorde con sus circunstancias y categoría.

Artículo 80.—Seguros de Responsabilidad Civil.

La Gerencia de Urbanismo suscribirá una póliza de seguro para dar cobertura a la responsabilidad civil profesional de sus técnicos, por redacción de proyectos, dirección de obras o ejecución de las mismas, con una garantía de 50 millones de pesetas por siniestro con un acumulado de 100 millones de pesetas año, y les defenderá jurídicamente mediante Letrado en todas las acciones derivadas de este ejercicio profesional.

Artículo 81.—Retirada de carné de los conductores.

La Gerencia garantizará la adscripción del trabajador que presta sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos y a respetarle sus retribuciones como conductor (Oficial de Primera) en caso de que por accidente u otras causas le sea retirado temporal o definitivamente el carné de conducir y no se aprecie mala fe en el trabajador.

Artículo 82.—Asistencia Letrada.

La Gerencia de Urbanismo garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Capítulo IX

Acción sindical y derechos sindicales

Artículo 83.—El ejercicio de la acción sindical.

El ejercicio de la acción sindical en la Gerencia de Urbanismo se reconoce y ampara en el marco del Pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni se le podrá causar perjuicio alguno a causa de su afiliación o no afiliación política o sindical.

Artículo 84.—El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el único órgano representativo unitario del conjunto de los trabajadores afectados por este Convenio, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

Le corresponde la defensa de los intereses generales y específicos de los trabajadores de la Gerencia y en particular la negociación de las siguientes materias: Condiciones económicas y retributivas, oferta de empleo público, clasificación de los puestos de trabajo, sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional, la prestación de servicios, sindicales, asistenciales y sociales, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, y cualquier tipo de despido colectivo o individual que no sea el disciplinario y, en general, cuantos otros afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Organizaciones Sindicales con la Gerencia, así como, el control de cada uno de sus órganos delegados.

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán de 40 horas mensuales retribuidas, cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones de representación, que podrán utilizar avisando con la antelación necesaria, salvo situaciones de manifiesta urgencia, a la Dirección del Servicio o Departamento en que se encuentre destinado, y a Personal y Recursos Humanos, debiendo justificar ante estas, posteriormente, la utilización del tiempo empleado en dicha función de representación.

En todo caso, quedan excluidas del cómputo de utilización de las horas sindicales, las empleadas en reuniones convocadas por la Gerencia, en la negociación colectiva y en el Comité de Seguridad y Salud.

Los distintos miembros del Comité de Empresa, podrán acumular su crédito de horas sindicales mensualmente, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente, en conocimiento de los Servicios de Personal, quien lo comunicará a los efectos procedentes a la Dirección del Servicio donde estén adscritos.

Igualmente tendrán derecho a la designación de un liberado del Comité entre los miembros del mismo, en las mismas condiciones y garantías que las establecidas para el liberado sindical regulado en el art. 87.

Artículo 85.—Derecho de reunión.

Con independencia del derecho de Asamblea regulado en el artículo 77, siguientes y concordantes del E.T., el Comité de Empresa podrá celebrar asambleas con los trabajadores en el centro de trabajo sobre asuntos de interés directo, al principio de la jornada laboral o antes de su finalización, con un tope de 48 horas anuales y un máximo de dos asambleas por mes, comunicándolo, previamente, a la Gerencia de Urbanismo con una antelación mínima de dos días laborales.

Artículo 86.—Competencias del Comité de Empresa.

Con independencia de lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se le reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias, funciones, derechos y garantías.

1.—Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene y de seguridad social

vigentes, advirtiendo a la empresa de las posibles inspecciones y vigilando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

2.—Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantillas, ceses totales o parciales, despidos.
- b) Reducciones de jornadas, traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Establecimientos de sistemas de primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Planes de Formación Profesional de la empresa.
- f) Despidos objetivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

3.—Participar en la administración de los fondos sociales establecidos por este convenio en beneficio de los trabajadores y sus familias.

4.—Deberá informar de la oferta de empleo público, así como las bases de la convocatoria o concurso con carácter previo a su aprobación, en el plazo de 5 días.

5.—Deberá ser informado de todo tipo de sanción y medida disciplinaria que se vaya a imponer a cualquier trabajador, como consecuencia de haber incurrido este, en una falta leve, grave o muy grave. En el caso de falta muy grave, el Comité de Empresa remitirá informe en cinco días antes de que se adopte resolución por la empresa. Asimismo, el Comité será informado y oído previamente, en el supuesto de que se dé por resuelta la relación laboral a un trabajador dentro del período de pruebas que establece el art. 17 de este Convenio.

6.—Ejercerá el derecho a la libre información a sus representados, en todos los temas y cuestiones que les afecten.

7.—Los miembros del Comité de Empresa, como representantes de los trabajadores, gozarán de las garantías recogidas en el Título II del E.T. y en las normas que en el futuro lo sustituyan o complementen, hasta dos años después de su cese como delegado/a.

8.—Recibir información del programa de actuación de la empresa y la evolución probable de empleo, así como conocer el balance, la cuenta de resultados, asistencias técnicas y la memoria y presupuesto de esta.

9.—Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

10.—Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

11.—Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

12.—Tener acceso a la información sobre Leyes, Decretos, que aparecen en publicaciones, prensa, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia y que tenga relación o contenido de carácter laboral o sindical.

13.—Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo:

Cuando la dirección de la Gerencia pretenda acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo, siempre que existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, entendiéndose que concurren causas, en que la adopción de las medidas propuestas contribuyan a mejorar la situación de la empresa, será preceptivo el acuerdo entre

la Gerencia y los representantes de los trabajadores, para llevar a efecto dichas medidas. A tal efecto se considerarán de carácter colectivo aquellas modificaciones que en el plazo de 90 días afecten a más del 5 % de la plantilla orgánica.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 87.—*Secciones Sindicales.*

Se reconoce exclusivamente una sola Sección Sindical, por cada Central Sindical legalmente constituida.

Las Secciones Sindicales que hayan accedido al Comité de Empresa, o aquellas que, sin representación en el Comité de Empresa, tengan al menos una afiliación del 10% sobre la totalidad de la plantilla, podrán designar un representante de la Sección Sindical, el cual dispondrá de 40 horas mensuales para su actividad sindical, que deberá comunicar y justificar en los términos establecidos en el artículo 85 de este capítulo.

Igualmente tendrá derecho a designar a un trabajador como liberado sindical, independientemente del Delegado Sindical. El liberado sindical se considerará a todos los efectos en situación de servicio activo. El trabajador que acceda a tal condición le serán respetados todos sus derechos económicos, laborales y profesionales. Dicha liberación será a tiempo total y el liberado no gozará de crédito de horas.

Las Secciones Sindicales entendidas como el conjunto de afiliados a una central sindical, dispondrán de 40 horas anuales con un máximo de dos asambleas mensuales, para celebrar reuniones con sus afiliados al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, preavisando a la Jefatura de Personal con una antelación de dos días laborales como mínimo.

Asimismo, tendrán derecho a convocar estas reuniones los representantes electos de los trabajadores que tengan una representatividad de al menos el 30% de los votos en las últimas elecciones sindicales.

Artículo 88.—*Funciones de las Secciones Sindicales.*

Sin perjuicio de las funciones atribuidas por el E.T. y el presente Convenio al Comité de Empresa, las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los trabajadores y plantearlas ante la Gerencia de Urbanismo y el Comité de Empresa.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical, que representa y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquellas y la Gerencia de Urbanismo.
- c) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical.
- d) A propuesta de las Secciones Sindicales, con una antelación de cinco días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, la Gerencia de Urbanismo, concederá a los afiliados de aquellas, permiso retribuido con un máximo de siete días al año.
- e) Cuota sindical: Previa solicitud de los trabajadores que así lo deseen, la cuota sindical de los afiliados de las Secciones Sindicales será descontada en nómina mensual e ingresada al Sindicato que corresponda, poniendo a disposición de esta relación de sus afiliados a los que se practica dicho descuento.

f) Tener acceso a la información y documentación que la Gerencia ponga a disposición del Comité de Empresa.

g) Ser informados y oídos con carácter previo acerca de sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantilla e implantación de sistemas de organización del trabajo.

h) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a admitir el libre acceso de asesores sindicales y/o comités de empresa, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocadas, previa notificación a los servicios de personal de la Gerencia.

i) Y en general cuantas competencias y funciones tenga atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los representantes de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud, Negociación Colectiva y a las que este celebre con la empresa, en calidad de miembro con voz pero sin voto.

Artículo 89.—Tablón de anuncios.

A fin de mantener debidamente informado al personal, se instalará un tablón de anuncios, con capacidad suficiente, para que pueda ser utilizado por las distintas Centrales Sindicales, Comité de Empresa y la propia Gerencia, debiéndose colocar el mismo en lugar lo suficientemente visible, en cada centro de trabajo.

Artículo 90.—Local para reuniones.

La Gerencia de Urbanismo habilitará un local adecuado para que, tanto el Comité de Empresa como las Secciones Sindicales, puedan utilizarlo conjuntamente para el ejercicio de sus respectivas funciones. Dicho local estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Artículo 91.—Otros medios.

La Gerencia de Urbanismo facilitará al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales el mobiliario, máquinas y material de oficina preciso para la dotación del local sindical.

Asimismo, les autoriza para la utilización de los medios de reproducción gráfica y del material de la Gerencia para el cumplimiento de sus funciones.

Disposiciones adicionales

Primera.—La Gerencia de Urbanismo y su Comité de Empresa, de común acuerdo y dentro del ámbito de lo establecido en el artículo 7 del Convenio en vigor sobre organización del trabajo, consideran que la ampliación del régimen de Dedicación a todo el colectivo de trabajadores, es una de las medidas de racionalización del trabajo que puede servir para la consecución de los objetivos previstos en dicho artículo.

Por ello, la Gerencia de Urbanismo se compromete a mantener el porcentaje de Dedicaciones autorizadas en este momento e incrementarlas, conforme con las solicitudes que se reciban o por iniciativa propia, con un sentido de racionalidad y eficacia, dentro del marco regulador establecido en el (artículo 32) del presente Convenio y de las limitaciones presupuestarias de la Gerencia de Urbanismo.

Segunda.—De conformidad con el acuerdo suscrito entre el Consejero Delegado de Urbanismo, el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales de Comisiones Obreras y U.G.T., de fecha 14 de junio de 2000, se ha negociado y aprobado un estudio de disfuncionalidades en las retribuciones básicas para los años 2002, 2003 y 2004, según el cual corresponderá a cada una de las categorías las siguientes cantidades:

	<i>Euros</i>
Técnico Superior	1.049,49
Técnico Medio	2.763,68
Técnico Especialista	847,62
Técnico Auxiliar	470,33
Personal de Oficios	546,25
Ayudante	308,41
Ordenanza	289,00

De estas cantidades se aplicarán en el presente ejercicio de 2002 las siguientes:

Técnico Superior	249,89
Técnico Medio	650,79
Técnico Especialista	201,25
Técnico Auxiliar	112,54
Personal de Oficios	130,29
Ayudante	74,51
Ordenanza	69,91

La diferencia hasta las cantidades señaladas anteriormente se abonarán durante los años 2003 a 2004.

En virtud de lo establecido en el citado acuerdo queda aún por negociar las disfuncionalidades correspondientes a los años 2005 y 2006.

Disposiciones transitorias

Primera.—Las condiciones económicas salariales y no salariales, contenidas en el presente convenio se revisarán para los años 2002 y 2003, en lo previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente o norma que lo sustituya, debiéndose negociar con el Comité de Empresa la distribución final de la misma.

Si durante el periodo 2000-2003, ambos inclusive, en el Ayuntamiento de Sevilla se alcanzasen acuerdos de carácter salarial por encima de lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado o mejoras no salariales por encima de lo establecido en el presente Convenio, ambas serían de aplicación automática a la Gerencia de Urbanismo en la misma cuantía o mejora (jornada de trabajo, vacaciones ...) que los firmados, debiéndose igualmente negociar con el Comité de Empresa junto con lo indicado en el apartado anterior.

Segunda.—La Gerencia de Urbanismo se compromete a negociar con el Comité de Empresa el incremento de la jubilación anticipada recogido en el art. 75, de forma simultánea al Plan de Pensiones.

Tercera.—La Gerencia de Urbanismo, integrará en el Plan de Pensiones, aquellos trabajadores fijos que prestando sus servicios en la misma y que en la fecha prevista de su jubilación no alcanzaran el derecho a percibir el premio extraordinario reconocido en el art. 29 a efectos pasivos, de tal forma que la cuantía que les corresponda sea equivalente y proporcional al número de años reconocidos por antigüedad en la Gerencia.

Cuarta.—Los trabajadores que a la firma del presente acuerdo, venían percibiendo los Complementos de Especial Cualificación Informática y Responsabilidad regulados en los artículos 37 y 39, párrafo segundo, del Convenio Colectivo de 2001, continuarán haciéndolo a través de un Complemento Personal Transitorio de las siguientes cuantías:

Complemento Especial Cualificación Informática:

	<i>Euros</i>
— Téc. Med. J.Sec. Informática.	4.812,95
— Téc. Sup. o Téc. Med. Anal.-Prog. ...	2.403,21
— Téc. Med. o Téc. Espec. Prog.-Gest. ...	1.241,92

Complemento de Responsabilidad:

— Téc. Sup. y Téc. Med.Bases.	218,79
------------------------------------	--------

Dichas cantidades las percibirán hasta que la Gerencia y el Comité de Empresa negocien, en el año 2004, las disfuncionalidades que puedan existir en los Complementos salariales, teniendo en cuenta para ello lo ya acordado para el trienio 2002-2004 y tomando como base las propuestas que pueda presentar la Gerencia para estos dos complementos.

No obstante, cualquier modificación en la relación contractual o de servicios de estos trabajadores, podría modificar su percibo.

Disposiciones finales

Primera.—1. Se entenderá por cónyuge la persona que se halle ligado al trabajador de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

2. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1.984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda.—La empresa entregará copia del presente Convenio a todos los trabajadores que lo soliciten.

También entregará copia junto con la del contrato a todos los trabajadores de nuevo ingreso.

Tercera.—Al finalizar la vigencia del presente Convenio, se reunirá la Comisión Paritaria para comprobar el cumplimiento de todos los puntos del mismo, y si hubiese alguno/s no cumplido/s podrá requerirse su cumplimiento a la mayor brevedad posible.

Cuarta.—La Gerencia de Urbanismo queda sujeta, en sus incumplimientos laborales, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Social, Empleo y Prestaciones por desempleo, a lo dispuesto en la Ley 8/1.988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social, y al presente Convenio.

Quinta.—La Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Convenio, realizará las gestiones oportunas, así como los estudios necesarios sobre los siguientes beneficios sociales:

a) El fomento de la construcción de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, educativas, sociales, cooperativas y recreativas, etc..., encaminadas a la mejora de la asistencia social.

Sexta.—*Caseta de Feria.*

Tal y como viene realizándose tradicionalmente, la Gerencia de Urbanismo proporcionará una Caseta de Feria montada para uso de sus trabajadores.

Se creará una Comisión de carácter paritaria integrada por tres miembros de la Gerencia de Urbanismo y tres de la representación social para la organización y control de la misma.

Séptima.—Conforme se establece en los Estatutos del Organismo, caso de disolución de la Gerencia de Urbanismo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente. En consecuencia, tal situación no terminará con las relaciones laborales fijadas por la Gerencia de Urbanismo con sus trabajadores, quedando el Ayuntamiento de Sevilla subrogado en los derechos y obligaciones laborales contraídos por esta Gerencia con los mismos.

La sucesión de empresa, en cualquier caso, habrá de negociarse con el Comité de Empresa.

Octava.—La Gerencia de Urbanismo respecto a sus contratos de obras o servicios, velará por el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud.

Anexo número 1

Tabla salarial del Convenio Colectivo del Personal de la Gerencia de Urbanismo para 2002.

Categoría	Sueldo Base	Cpto. Categoría	Pagas Extras	Total
Técnico Superior	13.151,11	9.921,01	7.690,71	30.762,83
Técnico Medio	10.967,96	7.861,15	6.276,37	25.105,48
Técnico Especialista	8.434,83	6.901,21	5.112,02	20.448,06
Técnico Auxiliar	7.425,27	6.075,21	4.500,17	18.000,65
Personal de Oficios	7.329,51	5.996,87	4.442,13	17.768,51
Ayudante	7.138,40	5.840,50	4.326,31	17.305,21
Ordenanza	6.988,93	5.718,21	4.235,72	16.942,86

Anexo número 2

Importe Anual del Complemento por Incompatibilidad Para 2002

Puesto de Trabajo/Categoría	Importe
Director Técnico	12.899,39
Director de Departamento	10.747,25

Puesto de Trabajo/Categoría	Importe
Jefe de Servicio	8.552,47
Subjefe / Adjunto de Servicio	7.686,23
Jefe de Sección	6.815,50
Subjefe / Adjunto de Sección	5.960,48
Jefe de Negociado y Técnico Superior	5.091,99
Subjefe/ Adj. Negociado y Técnico Medio	4.337,95
Técnico Especialista	3.673,68
Técnico Auxiliar	3.177,73
Resto Categorías	3.170,99

El importe de este complemento se distribuirá en doce mensualidades.

Anexo número 3

Importe Anual de los Complementos de Dedicación y Plena Disponibilidad para 2002

1.—Complemento de Dedicación.

Puesto de Trabajo/Categoría	Importe
Director Técnico	8.815,03
Director de Departamento	7.482,01
Jefe de Servicio	6.458,68
Subjefe / Adjunto de Servicio	5.650,78
Jefe de Sección, Técnico Superior	5.271,52
Subjefe / Adj. de Sección, Técnico Superior	5.020,17
Jefe de Negociado, Técnico Superior	4.618,47
Subjefe/Adj. de Ngdo. Técnico Superior Informática	4.318,81
Técnico Superior	4.169,64
Subjefe/Adj. de Servicio Técnico Medio	5.650,72
Jefe de Sección, Técnico Medio	4.571,34
Subjefe / Adj. de Sección, Técnico Medio	4.315,51
Jefe de Negociado, Técnico Medio	3.922,78
Subjefe/ Adj. de Negociado, Técnico Medio	3.719,69
Técnico Medio	3.366,24
Jefe de Sección, Técnico Especialista	4.086,60
Subjefe / Adj. de Sección, Técnico Especialista	4.061,92
Jefe de Negociado, Técnico Especialista	3.435,80
Subjefe / Adj. de Ngdo., Técnico Especialista	3.182,22
Técnico Especialista	2.791,73
Jefe de Negociado, Técnico Auxiliar	3.256,27
Subjefe / Adj. de Ngdo., Técnico Auxiliar	2.908,42
Técnico Auxiliar	2.459,59
Jefe de Negociado, Personal de Oficios	3.256,27
Subjefe/ Adjunto de Negociado Personal de Oficios	2.760,31
Personal de Oficios	2.425,93
Ayudante	2.383,29
Ordenanza	2.345,15

2.—Complemento de Plena Disponibilidad.

Puesto de Trabajo/Categoría	Importe
Director Técnico	11.692,04
Director de Departamento	9.555,60
Jefe de Servicio	7.616,66
Subjefe / Adjunto de Servicio	6.227,53
Jefe Sección, Subj. / Adj. Sección y Técnico Superior	5.192,97
Jefe Negociado y Técnico Medio	4.153,93
Subjefe / Adjunto de Negociado	3.451,51
Técnico Especialista	3.186,70
Resto Categorías	2.423,69

El Importe de estos Complementos se distribuirá en doce mensualidades.

Anexo número 4

Importe anual del Complemento de Jefatura para 2002

Puesto de Trabajo	Importe
Director Técnico	19.284,01
Director de Departamento	17.147,57
Jefe de Servicio	13.664,65
Subjefe / Adjunto de Servicio	8.534,52
Jefe de Sección	6.528,25
Subjefe / Adjunto de Sección	5.486,96
Jefe de Negociado	3.379,70
Subjefe / Adjunto de Negociado	2.192,54

El importe de este complemento se distribuirá en doce mensualidades.

Sin perjuicio del importe anual arriba establecido, los complementos de Jefatura del Director de Departamento, Jefe de Servicio y Subjefe/Adjunto de Servicio, se incrementará cualquiera que sea la categoría profesional originaria de su titular hasta percibir por la suma de sus retribuciones básicas conforme a tal categoría más este complemento, las siguientes cantidades:

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>Importe</i>
Director de Departamento	47.910,40
Jefe de Servicio	44.427,49
Subjefe / Adjunto de Servicio	39.297,28

Anexo número 5

1.—Importe Anual del Complemento de Auxiliar de Dirección para 2002.

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
Técnico Auxiliar (Auxiliar de Dirección) . .	2.044,04

2.—Importe anual del complemento de Productividad para 2002:

<i>Categoría</i>	<i>Importe</i>
Personal de Oficios (Conductor Gerente) .	2.473,06

El importe de estos complementos se distribuirá en doce mensualidades. (Siguen firmas ilegibles).

35F-14170

Delegación Provincial de Sevilla

Se hace público que por este centro se ha procedido a dar de baja a la «Plataforma Independiente de Trabajadores de la Sanidad Pública», inscrita en el registro de depósito de Asociaciones y Sindicatos con el número de depósito 41/S-89, como consecuencia del acuerdo de disolución adoptado por la asamblea general extraordinaria de dicha asociación, de fecha 19 de diciembre de 2002, según comunicación y acta de la misma remitida a este centro.

Sevilla a 23 de abril de 2003.—El Director del C.M.A.C., Luis Javier Moreno Bernal.

35F-6156

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Sevilla.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 41 08 91 00318554, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Roldán Cañete, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de abril de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de junio de 2003, a las 10.30 horas, en calle Pablo Picasso s/n., tercera planta, localidad de Sevilla, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

Segundo.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9845 44 6000086450, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

Tercero.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la «Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación bien en el plazo de 5 días.

Cuarto.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio, hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la misma, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

Quinto.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Sexto.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Séptimo.—Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Octavo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Los resguardos justificativos de las consignaciones o los depósitos que se hubieran constituido, de los licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios de algún lote, serán devueltos, necesariamente, dentro de los seis días siguientes a la terminación de la subasta.

Se autoriza la sustitución de la consignación referida en el primer párrafo del punto segundo por un depósito de garantía en los términos señalados.

Cualquier información relativa a la subasta podrá consultarse en la dirección de Internet: <http://www.seg.social.es/indexinmuebles.html>.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Finca número: 01. Urbana. Piso letra D, destinado a vivienda, en la planta séptima, del edificio en San Juan de Aznalfarache, con fachada principal a la plaza de Utrera Molina, números cuatro y seis, con entrada por el portal abierto a la citada plaza número cuatro. Mide setenta y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, linda: frente, rellano de escalera, hueco de ascensor y patio interior de luces, al que tiene terraza; derecha, patio de luces y piso letra D, de esta planta; izquierda, piso letra D, de esta planta, portal seis de plaza de Utrera Molina; y fondo, vuelos a zona ajardinada.

Datos Registro: N.º Registro: 08. N.º Libro: 66. N.º Folio: 80. N.º Finca: 5369.

Importe de tasación: 11.462,47 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 11.462,47 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden

Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. del día 24).

Sevilla a 5 de mayo de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, José Díaz Moya.

11W-6553

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Dependencia de Recaudación.—Sección de Subastas

Don Juan Sánchez Martínez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Sevilla.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios/interesados en el procedimiento que asimismo se relaciona, para comparecer en las Oficinas de esta Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sitas en la calle Tomás de Ibarra número 36, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Dependencia.

Se les advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F./C.I.F.: 27281596P.

Contribuyente/interesado: Carmelo Jiménez Solís.

Procedimiento: Valoración finca.

Unidad: Subastas

Sevilla a 5 de mayo de 2003.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Sánchez Martínez.

11D-6548

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Referencia expediente TC-17/3279

El excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: U.H. 49: Niebla-Posadas (2 pozos).

Clase y afección:

Uso I. Riego goteo olivar intensivo (4,0000 Has.)
Uso II. Riego goteo algodón (2,0000 Has.).

Titular:

Don José María Coronel Guajardo-Fajardo (N.I.F. 27.911.363N).

Lugar, término y provincia de la toma: «Sierra León», Lora del Río (Sevilla).

Caudal concesional:

Uso I. 1,00 + Uso II. 0,86 = 1,86 l/seg.

Dotación:

Uso I. 2.500 m³/año.Ha.
Uso II. 4.300 m³/año.Ha.

Volumen:

Uso I. 10.000 m³/año.
Uso II. 8.600 m³/año.
Total= 18.600 m³/año.

Superficie regable: 6,0000 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V. entre los dos pozos.

2. La concesión se otorga por un periodo máximo de 20 años.

3. Profundidad de los pozos: 100 m. y 110 m. respectivamente.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 1,86 litros/seg. y un volumen máximo de 18.600 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas, es de 5,58 l/seg.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son: X-286005. Y-4180710.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-4498-P

Referencia expediente TC-17/4851

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Doña María José González AVECILLA.
Domicilio: Plaza de San Juan de Letrán núm. 2 - 2.º D.
Localidad y provincia: 41610 - Paradas (Sevilla).
Fecha registro: 13/2/2003 (Diario 13/02/2003).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar intensivo 6,28 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 1,57 l./seg.

Término municipal: Paradas (Sevilla).

Finca: Las Dueñas (Polg. 1, parc. 86).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número, (Plaza de España).

Sevilla a 9 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-5531-P

Referencia expediente: TC-17/4604.

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Pedro Troya Gozávez.

Domicilio: Apdo. Correos 136.

Localidad y provincia: 11500 - El Puerto de Santa María (Cádiz).

Objeto de la petición: Riego goteo cereales 75,00 Has. - Riego goteo olivar 155,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas (2 pozos + 1 sondeo).

Caudal solicitado: 34,50 l./seg.

Término municipal: Campillos (Málaga) - Martín de la Jara (Sevilla) - Sierra de Yeguas (Málaga).

Finca: La Salinilla.

Registro solicitud: 12/12/2002. (Diario: 12/12/2002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual debe el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado, en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del proce-

dimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto entregado.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12.00 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/n. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla a 3 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín

35F-5527-P

Referencia expediente TC-17/3486

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Comunidad de Regantes «Las Medianas».

Domicilio: La Mina, 46.

Localidad y provincia: 41620 - Marchena (Sevilla).

Fecha registro: 15-01-2002 (Diario: 15/01/2002).

Objeto de la petición: Riego goteo algodón 14,00 has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 6,02 l./seg.

Término municipal: Marchena (Sevilla).

Finca: Las Medianas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número, (Plaza de España).

Sevilla a 19 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-4912-P

Referencia expediente TC-17/4873

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Doña Inés Verónica Benjumea Morenes.

Domicilio: Calle Virgen de la Antigua núm. 5 Dpdo. - 8.º B.

Localidad y provincia: 41011 Sevilla.

Fecha registro: 24-02-2003 (Diario: 24-02-2003).

Objeto de la petición: Riego goteo forrajeras 4,00 Has. Usos domésticos consumo sin bebida. Usos domésticos abrevadero de ganado.

Captación: Aguas subterráneas. 2 pozos U.T.M.: X: 245499. Y: 4180491.

Caudal solicitado: 2,78 l./seg.

Término municipal: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Finca: Los Provinciales.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número, (Plaza de España).

Sevilla a 20 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-5183-P

Referencia expediente TC-17/4891

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionaria: Doña Francisca Gálvez Martín.

Domicilio: Rinconada núm. 2 - 2 A.

Localidad y provincia: 41400 Écija (Sevilla).

Fecha registro: 23/02/2003 (Diario: 23/02/2003).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 6,68 has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 1,00 l./seg.

Término municipal: Écija (Sevilla).

Finca: Las Arenas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal sin número, (Plaza de España).

Sevilla a 27 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-5188-P

Referencia expediente TC-17/3558

El excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección:

- Uso I. Riego goteo olivar (3,2084 Has.)
- Uso II. Riego domésticos - curas fitosanitarias.
- Uso III. Usos domésticos - abrevadero de ganado.

Titular:

Don José María Reyes Santos (N.I.F. 75.334.157-A).

Lugar, término y provincia de la toma: «Novatales», Martín de la Jara (Sevilla).

Caudal concesional:

Uso I. 0,48 + Uso II. 0,01 + Uso III. 1,00 = 1,49 l/seg.

Dotación:

Uso I. 1.500 m³/año.Ha.

Volumen:

Uso I. 4.813 m³/año.
 Uso II. 64 m³/año.
 Uso III. 31.536 m³/año.
 Total= 36.413 m³/año.

Superficie regable: 3,2084 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 9 C.V.
2. La concesión se otorga por un periodo máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 21 m.

Observaciones:

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornada de 8 horas de 4,45 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 1 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-5177-P

Referencia expediente TC-17/2810

El excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: Parroso (A), Ayo.

Clase y afección: Usos industriales. Explotación minera. Lavado industrial.

Titular: Don Alberto Becerra Molano (N.I.F. 75.394.610-N).

Lugar, término y provincia de la toma: «Los Valientes-El Parroso», El Pedroso (Sevilla).

Caudal concesional: 2,00 l/seg.

Volumen: 63.072 m³/año.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
2. La concesión se otorga por un periodo máximo de 20 años.
3. El concesionario deberá tramitar y obtener autorización de este Organismo para el vertido de los efluentes procedentes del lavado de áridos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de abril de 2003.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

35F-5529-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 774/2001, sobre cantidad, a instancia de Juan Antonio Parra Madroñal, contra Emsercon Control Integral, S.L., en la que con fecha 6-5-03 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1000,18 euros en concepto de principal, más la de 200,036 euros calculada para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto, en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Varo Baena, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercon Control Integral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-6808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 228/03 B, a instancias de don Francisco Javier Alonso Pérez, don Pablo Cabrera Hermoso y don Andrés Cabrera Roales, contra Estructura y Construcciones La Estrella, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución por la que se manda citar a la empresa demandada Estructura y Construcciones La Estrella, S.L., para que comparezca el próximo día 10 de junio de 2003, a las 10.50 horas, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, y que las próximas resoluciones serán notificadas

en los estrados de este Juzgado, salvo los casos que se establecen en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación y citación en legal forma a Estructura y Construcciones La Estrella, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Sevilla a 9 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

9F-6812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 756/02, seguidos ante el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia, a instancia de don Ángel Rodríguez Lima, contra Online Producción Multimedia, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 25-3-03, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ángel Rodríguez Lima, contra la empresa Online Producción Multimedia, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de 4.690,58 euros.

Y que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, salvo su posible y futura responsabilidad subsidiaria por los conceptos puramente salariales de esta reclamación, y siempre con los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 33.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándose de los recursos que contra dicha resolución cabe.

Se expide la presente cédula de notificación a Online Producción Multimedia, S.L., en paradero desconocido, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Sevilla a 11 de abril de 2003.—La Secretaria, Carmen Álvarez Tripero.

15F-6207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos 672/2002. Negociado: 3V.

De: Don Manuel Pantión Rodríguez.

Contra: La Cocina de la Abuela, S.L.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 672/2002, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia, en materia de despidos, a instancia de don Manuel Pantión Rodríguez, contra La Cocina de la Abuela, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 3 de junio a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vermondo Resta s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Cocina de la Abuela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncio de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se la hace

saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 7 de mayo de 2003.—El Secretario. (Firma ilegible.)

10F-6828

AYUNTAMIENTOS

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2003, en su punto 9.º, del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de expropiación de parcela de 1.709 metros cuadrados de superficie, situada en el término de Mairena del Alcor en Huerta Cantarito, junto a Casa de la Cultura, en calle San Juan, propiedad de la entidad mercantil Godosan, S.A., estando determinada la declaración de utilidad pública en el artículo 160.1 d) y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la adquisición de bienes para su incorporación al patrimonio municipal de suelo, en relación con los artículos 8, 9 y 15 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a la descripción y valoración de la finca que figuran como anexo.

Exponer a información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios de la GMU, del Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y diario de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición del bien.

De no producirse reclamaciones se considerará aprobada la relación concreta de bienes y por iniciado el procedimiento expropiatorio, estando el precio pactado de mutuo acuerdo entre las partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo

Relación de propietarios y bienes afectados

En virtud de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se formula relación individualizada del bien a ocupar con su estado material y jurídico con los nombres de la propiedad.

Nombre de los propietarios: Godosan, S.A.; domicilio: Calle Asunción número 20, Mairena del Alcor; N.I.F.: A-41394628; nombre del representante: don Domingo de los Santos Gutiérrez; cargo: Administrador; D.N.I.: 27 690 039-V.

Legitimación: Escritura de poder general a su favor, otorgada ante don Juan López Alonso, Notario que fue de El Viso del Alcor el 2 de julio de 1998, protocolo 1397, e inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1193, folio 152, hoja SE-12103. Inscripción 5.ª

Descripción de la finca: Urbana: Parcela de terreno con la calificación de solar, de forma ligeramente rectangular en Huerta Cantarito, junto a Casa de la Cultura, calle San Juan de Mairena del Alcor, con una superficie de 1.709 metros cuadrados.

Linderos: Frente con calle San Juan; derecha, entrando, con calle Esquimo; izquierda con calle Azahar y fondo con edificio de propiedad municipal destinado a Casa de la Cultura, Teatro y Biblioteca.

Esta finca de nueva creación se segrega de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno, sita en término de Mairena del Alcor, al pago de Barretero. Con superficie tras varias segregaciones efectuadas, ha quedado reducida a 4.570,66 metros cuadrados.

Linderos: Norte, con parcela segregada, que se reserva don Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, y parcela de Godosan, S.A.; Sur, con finca de don Heraclio Jiménez Jiménez-Vallejo y parcela segregada y vendida al último señor; Este, la expresada parcela segregada que se reservó don Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, la mencionada finca de don Heraclio Jiménez Jiménez-Vallejo; traseras de casas en calle Juan María Coca y parcelas segregadas y Oeste la mencionada parcela de Godosan, S.A., traseras de casas en calle San José y las calle San Juan y San José.

Cargas y gravámenes: Dos servidumbres perpetuas de paso, registradas por la inscripción segunda de esta finca. Estas servidumbres han desaparecido al transformarse la finca de rústica o suelo urbano, solar.

Título de propiedad: La adquirió por compra don Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, en escritura autorizada por don Juan López Alonso, Notario de El Viso del Alcor, el día 20 de mayo de 1991.

Inscripción en el Registro: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 894, libro 210, folio 214, finca número 6.948.

La finca matriz, después de la segregación afectada conserva sus linderos antes expresados, por quedar enclavadas en ella la parcela segregada y solo sufre la reducción de cabida correspondiente.

La adquisición de una parcela de terreno en suelo urbano, con la calificación de solar para su incorporación al patrimonio municipal del suelo, junto con parcela de propiedad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, destinada a equipamiento, Casa de la Cultura, con fundamento legal en el artículo 160.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y artículo 8, 9 y 15 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (L.B.E.L.A.).

La declaración de la existencia del supuesto recogido en el artículo 160.1 d), determina la declaración de la utilidad pública, artículo 160.3 de la L.O.U.A.

En Mairena del Alcor a 22 de abril de 2003.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20F-6182

PILAS

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, se aprobó ratificar acuerdo de inicio de expedientes para regularizar la situación de adjudicación y ocupación de dos viviendas existentes en la calle Blanca Paloma a favor de los vecinos que se relacionan, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

— Vivienda sita en calle Blanca Paloma núm. 26, a favor de don Juan Mateos Gómez.

— Vivienda sita en calle Blanca Paloma núm. 28, a favor de doña Juana Quintero Rodríguez.

Los expedientes se someten a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de presentación de posibles alegaciones. De no presentarse alegación alguna los acuerdos vendrán definitivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 5 de mayo de 2003.—El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

35F-6346

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA

Don Justo Padilla Burgos, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Comisión Gestora Intermunicipal número 01/2003, del Presupuesto General de 2003, consistente en un crédito extraordinario, financiado mediante remanente líquido de tesorería, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal, adoptado en sesión celebrada el día 2 de abril de 2003, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos y de Ingresos del citado expediente es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
A) Estado de gastos:		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	402.219,84
6	Inversiones reales	201.611,22
	Total	603.831,06
B) Estado de ingresos:		
8	Activos financieros	603.831,06
	Total	603.831,06

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Guillena a 8 de mayo de 2003.—El Presidente, Justo Padilla Burgos.

10F-6591

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA

Don Justo Padilla Burgos, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios La Vega para el ejercicio 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de abril de 2003, no habiéndose producido reclamaciones, el mismo ha devenido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, junto a la relación de Puestos de Trabajo.

Presupuesto de la Entidad

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
<i>Estado de ingresos</i>			<i>Estado de gastos</i>		
1	Impuestos directos	0,00	1	Gastos de personal	602.513,58
2	Impuestos indirectos	0,00	2	Gastos de bienes ctes. y servicios . . .	3.272.578,98
3	Tasas y otros ingresos	641.424,00	3	Gastos financieros	43.620,65
4	Transferencias corrientes	3.344.850,72	4	Transferencias corrientes	<u>25.242,50</u>
5	Ingresos patrimoniales	<u>25.242,50</u>		Total gastos corrientes	3.943.955,71
	Total ingresos corrientes	4.011.517,22			
6	Enajenación de inversiones reales . . .	0,00	6	Inversiones reales	1.878.866,73
7	Transferencias de capital	853.958,43	7	Transferencias de capital	3.005,06
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	3.005,06
9	Pasivos financieros	<u>1.035.476,61</u>	9	Pasivos financieros	<u>72.119,70</u>
	Total ingresos capital	<u>1.889.435,04</u>		Total gastos de capital	<u>1.956.996,55</u>
	Total estado de ingresos	5.900.952,26		Total estado de gastos	5.900.952,26

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega, que acompaña como Anexo al Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2003.

En Guillena a 9 de mayo de 2003.—El Presidente, Justo Padilla Burgos.

Anexo

Relación de puesto de trabajo de la Mancomunidad de Servicios La Vega para el ejercicio 2003

A) Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Mancomunidad de Servicios La Vega para el ejercicio 2003.

Núm. puesto	Clasificación	Escala	Subescala	Grupo	Denominación	Complemento destino	Situación
01	Funcionario	H.N.	Secretaría	A	Secretario General	30	Nombramiento definitivo-Acumulación
02	Funcionario	H.N.	Intervención	A	Interventor de Fondos	30	Nombramiento definitivo-Acumulación
03	Funcionario	A.G.	Administrativa	C	Administrativo - Tesorería	22	Nombramiento definitivo-Acumulación

B) Relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Mancomunidad de Servicios La Vega para el ejercicio 2003.

Núm. puesto	Clasificación	Escala	Subescala	Grupo	Denominación	Complemento destino	Complemento específico	Situación
001	Personal laboral	A.G.	Técnico	A	Director Técnico	28	14.499,73	Vacante
002	Personal laboral	A.G.	Técnico	A	Asesor Jurídico	28	0,00	Indefinido
003	Personal laboral	A.G.	Auxiliar	D	Auxiliar Administrativo	11	3.859,39	Indefinido
004	Personal laboral	A.G.	Auxiliar	D	Auxiliar Administrativo	11	1.743,71	Indefinido

9W-6592

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,70
Línea urgente	2,65

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	89,00
Semestral	50,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,10
Ejemplar suelto a librería	0,70

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es